

## RESOLUCIÓN No. 8962 DE 2023

(08 de septiembre)

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 183 de la Ley 136 de 1994<sup>1</sup>, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994<sup>2</sup> y la Resolución No. 2857 de 2018<sup>3</sup>, proferida por el Consejo Nacional Electoral y, teniendo en cuenta los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** El 29 de octubre de 2023 se realizarán en todo el país las elecciones para elegir Autoridades Locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de Juntas Administradoras Locales).

**1.2.** En reparto especial del 6 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado **CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**, conocer de las investigaciones, por presuntas irregularidades en la inscripción de cédulas, en el departamento de **SUCRE**.

**1.3.** Con fundamento en tal asignación el Magistrado sustanciador profirió auto el día 24 de julio del año 2023, por medio del cual avocó conocimiento del asunto y decretó el cruce de bases de datos con el fin de determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía que se podría haber presentado en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, en los períodos comprendidos entre el 13 de marzo de 2021 al 13 de enero de 2022, para Congreso de la República; del 14 de enero 2022 al 29 marzo de 2022, para Presidente y Vicepresidente de la República y desde el 29 de octubre de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023.

---

<sup>1</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”

<sup>2</sup> “Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral”

<sup>3</sup> “Por la cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Dicho auto se expidió en virtud de lo dispuesto por el artículo octavo de la Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral y el artículo 2.3.1.8.3<sup>4</sup> del Decreto 1294 de 2015 del Ministerio del Interior, por lo cual se decretó el cruce de las bases de datos que se relacionan con las cédulas inscritas para sufragar en el municipio de **SINCE – SUCRE**, en los períodos aquí señalados. Para ello se solicitó a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** que realizara el respectivo cruce de forma simultánea de las cédulas inscritas con las siguientes bases de datos y remitiera el resultado al despacho sustanciador, conforme lo dispuesto en las citadas prerrogativas legales:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP
- Sistema de Seguridad Social - BDUA del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS
- Censo electoral año 2019.
- Archivo Nacional de Identificación –ANI-

Adicionalmente, observando el procedimiento consagrado en la Resolución No. 2857 del año 2018, fijado por esta Corporación, se ordenó al Registrador Municipal del Estado Civil de la circunscripción en cuestión fijar en lugar de acceso público ubicado en la respectiva sede de la Registraduría aviso mediante el cual se informase a la ciudadanía en general sobre el inicio de la actuación administrativa tendiente a identificar las cédulas inscritas irregularmente en dicha circunscripción en los señalados períodos; dicho aviso había de fijarse por un término de cinco (5) días calendario, acompañado de copia del auto que lo ordenaba, tras lo cual había de remitirse al despacho sustanciador informe donde constase la hora y fecha de fijación y desfijación.

**1.4.** El día 02 de agosto de 2023, la Registraduría municipal de **SINCE** del departamento de **SUCRE** informó que, en cumplimiento de lo ordenado en el auto citado en el anterior acápite, se efectuó fijación y desfijación de AVISO en un lugar visible, constancia que reposa dentro del expediente que se halla a disposición de la ciudadanía en el despacho del Magistrado Sustanciador.

**1.5.** Mediante constancia **CNE-I-2023-006023-OCE-300** de fecha 31 de julio de 2023 de la Asesoría de Comunicaciones y Prensa – Oficina de Comunicaciones Estratégicas del Consejo

---

<sup>4</sup> “Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información. La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales (...)”

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Nacional Electoral, se certificó que el día 31 de julio de 2023, fue publicado en la página web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co), a través de la ruta: “*Trashumancia, Actos administrativos 2023*”, el auto mediante el cual se avocó conocimiento y dio inicio a la presente actuación administrativa.

**1.6.** A través de auto de 04 de septiembre de 2023 se solicitó al doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizara el cruce de la base de datos suministrada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC con las cédulas inscritas para sufragar en el departamento de SUCRE en el lapso comprendido entre el 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023.

**1.7.** El doctor Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTÍNEZ por medio de oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023 realizó la entrega de archivo electrónico que contiene el cruce de información decretado para el departamento de SUCRE.

## **2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **2.1. COMPETENCIA**

#### **2.1.1 Constitución Política**

*“Artículo 265. Modificado por el artículo 12 del Acto Legislativo 1 de 2009. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:*

*(...)*

*6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.*

*(...)*

*14. Las demás que le confiera la ley.”*

#### **2.1.2. Ley 163 de 1994**

*“Artículo 4º. Residencia Electoral. (...)*

*Sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SINCE del departamento de SUCRE, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

### 2.1.3. Resolución 2857 de 2018<sup>5</sup> del Consejo Nacional Electoral

**“Artículo primero. Actuación administrativa de trashumancia electoral.** El Consejo Nacional Electoral adelantara de oficio o a solicitud de parte, los procedimientos administrativos por trashumancia electoral.

**Para el inicio de la actuación administrativa de manera oficiosa, el CNE analizará la información que reciba sobre la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

*Parágrafo: Las inscripciones de cédulas de ciudadanía realizadas con anterioridad al inicio del respectivo periodo, podrán ser verificadas de conformidad con lo establecido en el presente Acto Administrativo.”* (Negritas y subrayas fuera de texto)

## 2.2 DE LA INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS Y LA RESIDENCIA ELECTORAL

### 2.2.1. Constitución Política

En lo que respecta a la circunscripción en que deben sufragar los ciudadanos residentes en una respectiva entidad territorial, la Carta Política indica lo siguiente:

**“Artículo 316.-** En las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, sólo podrán participar los ciudadanos residentes en el respectivo municipio.”

### 2.2.2. Código Electoral<sup>6</sup>

Para el acto de inscripción del ciudadano en el censo electoral, el estatuto señala:

**“Artículo 76.-** Artículos 76 y 77 modificados por el artículo 7 de la Ley 6 de 1990. A partir de 1988 el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral. Permanecerán en el censo electoral del sitio respectivo, las cédulas que integraban el censo de 1988, y las que con posterioridad allí se expidan o se inscriban, mientras no sean canceladas o se inscriban en otro lugar.

**Artículo 78.-** La inscripción es acto que requiere para su validez la presencia del ciudadano y la impresión de la huella del dedo índice derecho del inscrito, en el correspondiente documento oficial. En el caso de personas mutiladas se dejará constancia y se procederá a imprimir otra huella que permita identificar al inscrito. La presentación personal aquí ordenada se cumplirá ante el funcionario electoral del municipio o del lugar donde se desea sufragar, quien expedirá el comprobante de la inscripción donde conste el número de la cédula inscrita y el número del puesto de votación.

*No surtirán efecto las inscripciones que se efectúen sin el lleno de los requisitos prescritos en el presente artículo y los funcionarios que las realicen serán sancionados con la pérdida del empleo, sin perjuicio de la correspondiente responsabilidad penal.”*

### 2.2.3. Ley 136 de 1994<sup>7</sup>

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994, define el concepto de residencia, en los siguientes términos:

<sup>5</sup> Consejo Nacional Electoral. Resolución 2857 de 2018 “Por medio del cual se establece el procedimiento breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y se dictan otras disposiciones”.

<sup>6</sup> Decreto Ley 2241 de 1986

<sup>7</sup> Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

**"Artículo 183. Definición de residencia:** Entiéndese por residencia para los efectos establecidos en el artículo 316 de la Constitución Política, el lugar donde una persona habita o de manera regular está de asiento, ejerce su profesión u oficio o posee alguno de sus negocios o empleo

#### 2.2.4. Ley 163 de 1994<sup>8</sup>

El artículo 4 de la Ley 163 de 1994, dispone en cuanto a la residencia electoral:

**"Artículo 4º. Residencia Electoral.-** Para efectos de lo dispuesto en el artículo 316 de la Constitución Política, la residencia será aquella en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral.

Se entiende que, con la inscripción, el votante declara, bajo la gravedad del juramento, residir en el respectivo municipio. (...)"

#### 2.2.5. Ley 1475 de 2011<sup>9</sup>

**"Artículo 49. Inscripción para votar.** La inscripción para votar se llevará a cabo automáticamente al momento de la expedición de la cédula de ciudadanía. La Registraduría Nacional del Estado Civil establecerá los mecanismos necesarios de publicidad y logística para la actualización de la información por zonificación; en caso de que el ciudadano cambie de lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. (...)"

#### 2.2.6. Decreto 1294 de 2015<sup>10</sup> Ministerio del Interior.

**Artículo 2.3.1.8.2. Exclusión de inscripción de cédulas por irregularidades.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, acorde con sus competencias, con el fin de determinar la existencia o no de irregularidades frente a la identidad de quien se inscribe, cruzará la información con el Archivo Nacional de Identificación y la base de datos de las huellas digitales.

**Artículo 2.3.1.8.3. Cruces de información.** La Registraduría Nacional del Estado Civil, de manera inmediata y oficiosa, cruzará la información suministrada por el ciudadano, al momento de la inscripción de su cédula para votar en los diferentes procesos electorales, con las siguientes bases de datos:

- Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales SISBEN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación - DNP.
- Base de Datos Única del Sistema de Seguridad Social - BDUA del FOSYGA, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.
- Base de Datos de los Beneficiarios que Acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema - ANSPE.
- Registro de la Unidad de Víctimas, adscritas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social-DPS.

**2.3.1.8.4 Potestad de entregar información.** De conformidad con el literal b) del artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, todas las entidades responsables del tratamiento de datos deberán entregar la información y deberán ponerla a disposición de la

<sup>8</sup> Por la cual se expiden algunas disposiciones en materia electoral

<sup>9</sup> Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones

<sup>10</sup> Ministerio del Interior, Decreto 1294 de 2015 "Por el cual se modifica el Decreto 1066 de 2015, con el fin de establecer los mecanismos que hagan efectivo y oportuno el control que el Consejo Nacional Electoral ejerce sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral"

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud.

La Organización Electoral indicará la información requerida para el respectivo cruce de base de datos y tratará la información recibida conforme a los principios y disposiciones de protección de datos previstos en la ley.”

### **2.2.7. Resolución No. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral.**

**“Artículo octavo: Del cruce de datos.** En el auto que decide la admisión, el Magistrado Sustanciador decretará los cruces de las bases de datos que le servirán de soporte para adoptar decisiones, tales como las del SISBEN, ADRES, DPS Y CENSO ELECTORAL, y todas aquellas que considere procedentes.

El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas.

La Registraduría Nacional del Estado Civil, durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, en forma permanente, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información.

- a) La base de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio,
- b) El Archivo Nacional de Identificación ANI;
- c) Potencial de inscritos;
- d) Datos histórico del Censo Electoral;
- e) La información adicional que se requiera, e informará oportunamente sobre las alertas derivadas del comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía tomando como base el comparativo de los censos poblacional y electoral, con su respectivo mapa de riesgos.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Consejo Nacional Electoral realizará todas las acciones encaminadas a la implementación de un software a su cargo, para realizar los cruces de las bases de datos pertinentes y las actividades necesarias tendientes a la verificación de la residencia electoral.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 1712 de 2014, el Consejo Nacional Electoral solicitará a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de la inscripción.” (...)

**Artículo décimo. Decisiones.** El Magistrado Sustanciador presentará a consideración de la Sala Plena, proyecto de dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía, cuándo obtenga prueba de la inscripción irregular.

Contra la decisión procede el recurso de reposición.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

**Artículo décimo primero: Notificación.** La resolución se notificará de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

En todos los eventos el Registrador Distrital o Municipal fijará en lugar público de su despacho copia de la parte resolutive por el término de cinco (5) días calendario.

También se publicará en la página Web del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, debiendo sus administradores expedir constancia, que se allegará al expediente.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*La Registraduría Nacional del Estado Civil enviará mensajes electrónicos, en el término de la distancia, a los ciudadanos relacionados en el acto administrativo, siempre que se cuente con la información disponible para tal fin.*

**Artículo décimo segundo. Recurso.** *Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutoria de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

**Artículo décimo tercero. Comunicaciones.** *Los actos administrativos se comunicarán a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a las respectivas Registradurías del Estado Civil Municipales o Distritales, a la Fiscalía General de la Nación, a la Procuraduría General de la Nación y de ser el caso a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Registraduría Nacional del Estado Civil. (...).*

### **3. ACERVO PROBATORIO**

**3.1.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, en los municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDU del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, entregado por el Director de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil mediante oficios RDE-DCE-1143 de fecha 5 de diciembre de 2022, y, RDE-DCE-014 de fecha 03 de enero de 2023.

**3.2.** Cruce de información entre las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de **SUCRE**, con las bases del Censo Electoral utilizado en las elecciones de Autoridades Locales 2019, Censo Electoral utilizado en elecciones de Congreso, Presidencia y Vicepresidencia de la República del año 2022; bases de datos Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN, administrada por el Departamento Nacional de Planeación – DNP, Sistema de Seguridad Social - BDU

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del ADRES, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS y Archivo Nacional de Identificación –ANI-, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil a través del oficio RNEC-S-2023-0078987 de fecha 28 de julio de 2023.

**3.3.** Cruce de información entre las cédulas inscritas desde el 29 de octubre de 2022 y hasta el 29 de agosto de 2023, en los Municipios del Departamento de SUCRE, con la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, remitido al Despacho del Magistrado Ponente por parte Dr. ROBERTO CARLOS CADAVID MARTINEZ Director Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a través del oficio RNEC-S-2023-0093174 de 05 de septiembre de 2023.

## 4. CONSIDERACIONES

### 4.1. De la Residencia Electoral y la Trashumancia

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 316, establece que, en los procesos electorales para la escogencia de las autoridades del orden local, solo pueden tomar parte aquellos ciudadanos que residan en los respectivos municipios. Esta regla propende porque los ciudadanos participen en los debates en donde se elijan los mandatarios que directamente los van a gobernar y en los que se adopten las decisiones políticas, administrativas, financieras y sociales que les afectarán, principio que claramente se vulneraría si ciudadanos ajenos a una entidad territorial votaren en ella para elegir mandatarios que no gobernarán sus propios destinos sino el de terceros. En otras palabras, el propósito del constituyente fue garantizar que en las elecciones locales solo participen personas que tengan un interés directo, es decir, que tengan un verdadero arraigo o sentido de pertenencia al respectivo municipio.

En tal sentido, la Corte Constitucional en providencia T-135 del 2000, sentenció<sup>11</sup>:

*“El derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, se radica en cabeza de todos los ciudadanos, pero está expresamente limitado por la Carta Política a los residentes en el municipio, cuando se refiere a la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos del mismo carácter, pues el Constituyente colombiano encontró que de esta forma debía cumplirse con el fin esencial del Estado, de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Así, la práctica de incluir en los censos electorales municipales a personas que no residen en el lugar, a fin de que esos votantes sean escrutados junto con los residentes en la elección de las autoridades locales o la decisión de asuntos que afectan a los habitantes de determinado municipio, claramente viola las*

<sup>11</sup> Magistrado Ponente Dr. CARLOS GAVIRIA DÍAZ, Bogotá D.C., 17 de febrero de 2000.



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*disposiciones constitucionales aludidas, y es una actuación irregular que debe ser controlada por el Consejo Nacional Electoral, pues en esos casos, esta entidad debe ejercer de conformidad con la ley, la atribución especial de velar por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías.”*

Por su parte, Consejo de Estado, en sentencia de 14 de marzo de dos mil diecinueve 2019<sup>12</sup>, conceptuó:

**“TRASHUMANCIA ELECTORAL - Concepto**

*El concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés” (...) El Consejo de Estado en sede nulidad electoral ha considerado de manera más o menos uniforme, que “para desvirtuar la presunción de residencia electoral se debe probar, de forma concurrente y simultánea, (i) que el presunto trashumante no es morador del respectivo municipio, (ii) que no tiene asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerce allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posee algún negocio o empleo.”. Asimismo, que “para que prospere el cargo de trashumancia se debe acreditar (i) que personas no residentes en el respectivo municipio se inscribieron para sufragar en él, (ii) que estas efectivamente hayan votado y que (iii) sus votos tuvieron incidencia en el resultado de la contienda electoral”.*

Y sobre este mismo aspecto señaló en Sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021):

*“(...)106. Teniendo claridad de los anteriores aspectos de la residencia electoral, resulta más sencillo comprender el concepto de trashumancia electoral, que según lo ha precisado esta Sección, corresponde a “la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés (...)”<sup>13</sup> (Énfasis propio)*

Ahora, de conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política y el artículo 4º de la Ley 163 de 1994, ha de presumirse la residencia electoral “*en donde se encuentre registrado el votante en el censo electoral; de manera que con la inscripción de la cédula bajo la gravedad de juramento manifiesta que reside en el municipio.*”

Para ello es pertinente aclarar que, la definición de residencia electoral no solo se encuentra delimitada por el lugar donde se habita, sino también por el espacio o asiento donde el ciudadano ejerce su profesión, oficio o posee alguno de sus negocios o empleos. De manera que la residencia electoral de un ciudadano surge por la relación material que tiene con el municipio donde pretende ejercer el derecho, tal como lo señala el artículo 183 de la Ley 136 de 1994.

Recientemente, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto señaló:

<sup>12</sup> Sección Quinta del Consejo de Estado, M.P. Doctora Rocío Araujo Oñate, radicación N°11001-03-28-000-2018-00049-00.

<sup>13</sup> Consejo de Estado, sentencia del dieciocho (18) de noviembre de (2021), bajo el radicado 76001-23-33-000-2019-01203-01, con ponencia de la Consejera Rocío Araujo Oñate.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“105. Las consideraciones hasta aquí hechas permiten concluir respecto a la residencia electoral lo siguiente:*

*(I) Hace referencia al lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer el derecho al voto.*

*(II) En el marco del artículo 316 de la Constitución, el concepto residencia tiene como propósito garantizar que las personas que efectivamente tiene un vínculo con la entidad territorial, sean las llamadas a participar en las votaciones para las elecciones de las autoridades locales y/o la resolución de asuntos que incumben al territorio, y por ende, evitar que la democracia participativa local sea afectada por la injerencia de sujetos políticos ajenos a la realidad del respectivo departamento o municipio.*

*(III) Puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que (a) habita, (b) en el que de manera regular está de asiento, (c) ejerce su profesión u oficio y/o (d) en el posee alguno de sus negocios o empleo.*

*(IV) En ese orden de ideas, el hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento.*

*(V) No obstante lo anterior, tiene la connotación de ser única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios de relación ciudadano - territorio antes señalados.*

*(VI) De conformidad con el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, se presume legalmente para efectos del artículo 316 constitucional, que la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción bajo la gravedad del juramento declara residir en el municipio en el que se lleva a cabo aquélla.*

En este orden, la residencia electoral puede predicarse por la relación del votante con el lugar en el que: **(i)** habita, **(ii)** en el que de manera regular está de asiento, **(iii)** ejerce su profesión u oficio y/o **(iv)** en el posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, del hecho que una persona no habite en el lugar en que votó no puede concluirse con grado de certeza que ésta no sea su residencia electoral, pues la misma también puede establecerse por otro tipo de relación del ciudadano con el territorio, verbigracia, el ejercicio de una profesión, oficio, poseer algún negocio, empleo o ser el lugar en cuestión en el que de manera regular está de asiento. No obstante, lo anterior, la residencia electoral es única, motivo por el cual el ciudadano debe escoger solo un lugar para inscribir su documento de identidad a fin ejercer el derecho al voto, teniendo en cuenta los criterios mencionados anteriormente.

Además, si una persona inscribe su documento de identidad más de dos veces, se tendrá en cuenta la última inscripción, la cual anula las anteriores, tal y como lo ha manifestado el Consejo de Estado en sentencia precitada, así:

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*“(..). El segundo, que de la mencionada norma se desprende que la residencia electoral es única, relacionada con “el municipio en donde se encuentre registrado el votante, en el entendido de que, al hacerlo, el votante manifiesta residir en ese municipio”, lo que le ha permitido precisar a esta Sección que “el ciudadano debe escoger uno –y solo uno– de estos lugares para inscribir su cédula, pues no se puede tener más de una residencia electoral”.*

*3.4.1.2.1. En consonancia, con el hecho que la residencia electoral es única, no puede olvidarse que el artículo 76 del Código Electoral (Decreto 2241 de 1886) prescribe que “el ciudadano sólo podrá votar en el lugar en que aparezca su cédula de ciudadanía conforme al censo electoral” (destacado fuera de texto), y que el artículo 80 del mismo estatuto de manera inequívoca señala que “cuando un ciudadano inscriba su cédula dos o más veces, la última inscripción anula las anteriores”, confirmando así que sólo puede escogerse un lugar para inscribir el documento de identidad a fin de ejercer el derecho al voto. (...)”.*

Huelga advertir que como quiera que el artículo 4° de la ley 163 de 1994, señala que con la inscripción, el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento que reside en el respectivo municipio, sin importar la naturaleza de la elección, quien inscriba su cédula en lugar distinto al municipio donde reside, podría incurrir en el delito de falso testimonio consagrado en el artículo 442 del Código Penal, que dispone: *“El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años.”*

No en muy pocos casos, antes que tratarse de un descuido o desconocimiento del ciudadano que incurre en ella, la trashumancia electoral responde a una actividad organizada, masiva y sistemática, cuyo objetivo principal es, precisamente, favorecer indebidamente algunos intereses y propuestas políticas, afectando y distorsionando la genuina expresión de la voluntad popular de una comunidad determinada.

Por lo tanto, se presume que con la inscripción de la cédula ante la Registraduría Nacional del Estado Civil el ciudadano declara bajo la gravedad de juramento residir en un municipio. Es decir, que la residencia electoral conlleva una presunción *juris tantum*, pues, quien cuestiona la residencia electoral de un ciudadano tiene la carga de demostrar que no la tiene y bajo esta consideración si ella no es desvirtuada se tiene que mantener la inscripción de la cédula del ciudadano.

#### **4.2. Trashumancia electoral y mecanismos para contrarrestarla.**

Con el fin de prevenir y combatir la trashumancia electoral o trasteo de votos, que sin duda alguna atenta contra la democracia participativa local, se han implementado diversos mecanismos a los que brevemente se hará alusión, para luego profundizar en uno de ellos, cual es, el procedimiento breve y sumario que adelanta el Consejo Nacional.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Uno de los mecanismos, se encuentra en el artículo 389 del Código Penal Colombiano, que en los siguientes términos, reprocha la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía desconociendo la relación que deben tener los votantes con el territorio, con el propósito de obtener indebidamente una ventaja en los comicios y/o un provecho ilícito para sí o para terceros, así:

*“(...) **ARTÍCULO 389. FRAUDE EN INSCRIPCIÓN DE CEDULAS.** El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros. (...)”*

Por otra parte, a nivel jurisdiccional, se encuentra la causal específica de nulidad de los actos de elección relacionada con la trashumancia, establecida en el numeral 7 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, así:

*“(...) **ARTÍCULO 275. CAUSALES DE ANULACIÓN ELECTORAL.** Los actos de elección o de nombramiento son nulos en los eventos previstos en el artículo 137 de este Código y, además, cuando:*

*(...)*

*7. Tratándose de la elección por voto popular por circunscripciones distintas a la nacional, los electores no sean residentes en la respectiva circunscripción (...).”*

Finalmente, entre los mecanismos para prevenir y combatir la inscripción irregular de cédulas, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, consistente en que cuando mediante un procedimiento breve y sumario, se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, se declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.

Por consiguiente, frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada circunscripción, es imperiosa la intervención de esta Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato Constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

De manera que cuando se presentan denuncias, quejas, alarmas ciudadanas o de instituciones que dan cuenta del posible acaecimiento de inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, o

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

si de oficio lo considera necesario, la Corporación deberá activar sus competencias en aras de evitar y combatir la trashumancia electoral.

Como resultado de esa atribución, mediante la Resolución No. 2857 de 2018, el Consejo Nacional Electoral reglamentó el procedimiento breve y sumario a seguir para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, garantizando así los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba que hacen parte del núcleo esencial del debido proceso establecido por el artículo 29 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, determina que habrá de presumirse la residencia electoral en el lugar donde se encuentra registrado el ciudadano en el censo electoral, pues con la inscripción el elector manifiesta, bajo la gravedad de juramento, el residir en el correspondiente municipio; presunción de residencia esta que al ser *iuris tantum*, admite prueba en contrario. Por lo tanto, un soporte probatorio es el componente inevitable para desvirtuar tal presunción, luego entonces, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no trabaja, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no está de manera regular en el mismo; lo cual implica que no basta simplemente demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la misma no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que éste tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió<sup>(14)</sup>.

Para tal finalidad, la Resolución No. 2857 de 2018, establece mecanismos para hacer efectivo y oportuno el control de la trashumancia electoral. Tal acto administrativo faculta a la Corporación para que efectúe un cotejo o cruce de bases de datos de distintas entidades públicas o privadas, con la finalidad de obtener los elementos de juicio necesarios que le permitan confirmar o desvirtuar, la residencia electoral de los ciudadanos, en tanto que las bases de datos seleccionadas para efectuar tal cotejo o cruce, serán aquellas que otorguen información relativa a los ciudadanos, específicamente en lo que a la identificación de su lugar de residencia electoral se refiere y el resultado de dichos cruces será el insumo principal que nutrirá las decisiones que sobre trashumancia electoral o inscripción irregular de cédulas adopte la Corporación.

Finalmente, cabe reseñar que no solo el artículo 40 de la Constitución Política garantiza a todo ciudadano el derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político a

---

<sup>14</sup> Ver al respecto, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Quinta, Consejero Ponente: Mauricio Torres Cuervo. Bogotá, D. C., Sentencia del once (11) de junio de dos mil nueve (2009) Radicación número 20001-23-31-000-2007-00239-01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

través de, entre otros medios, el derecho a elegir; sino también instrumentos internacionales de derechos humanos de los que Colombia es parte, protegen este derecho de participación política, como lo es el caso de la Carta Democrática Interamericana de la OEA<sup>(15)</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>(16)</sup>, y la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>(17)</sup>. Sin embargo, debe ponerse de presente también que estos tratados obligan a los Estados a garantizar la genuina expresión de la voluntad popular de sus asociados.

#### **4.3. De los requisitos para la presentación de quejas por inscripción irregular de cédulas.**

El Consejo Nacional Electoral, con fundamento en la Constitución Política, la Ley 163 de 1994 y la Resolución No. 2857 de 2018, es competente para conocer y llevar a cabo las investigaciones por presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía o trashumancia electoral. Es por ello, que el precitado acto administrativo reglamentó el procedimiento breve y sumario, dejando consignado en su artículo cuarto, los requisitos mínimos que debe contener la queja los cuales son: *“a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir digital. b) El Objeto de la queja. c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa, o las razones en las cuales se apoya. d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital. e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita. f) Copia de la solicitud en medio magnético. g) Firma del solicitante.”*

Dichas exigencias fueron avaladas por el Consejo de Estado en la ya citada sentencia (Radicado 11001-03-28-000-2018-00049-00), anotando los requisitos que deben contener las quejas sobre trashumancia electoral, así: *“(i) nombres, apellidos, documento de identidad e*

<sup>15</sup> **Artículo 3.** *“Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.”*

<sup>16</sup> **Artículo 25.** *“Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (...) b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores (...).”*

<sup>17</sup> **Artículo 23.** *“Derechos Políticos. 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:*

*(...) b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, (...) 2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*identificación del solicitante o su apoderado; (ii) el objeto de la queja; (iii) una narración de los hechos y razones que sustenta ésta; (iv) relación de los nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio en el que se encuentra inscrito su documento de identidad; (v) la indicación de las pruebas que se pretenden hacer valer; (vi) y la firma del peticionario.”.*

Por otro lado, en el inciso segundo del artículo tercero de la Resolución 2857 de 2018<sup>18</sup>, establece el término en el cual los ciudadanos pueden presentar las quejas por trashumancia electoral, el cual finaliza a los tres días calendarios siguientes al vencimiento de las inscripciones de cédulas de ciudadanía, por ello, para las elecciones del 29 de octubre de 2023, dichas inscripciones se vienen realizando desde el 29 de octubre de 2022 e irá hasta el 29 de agosto de 2023.

#### **4.4. Procedimiento administrativo para determinar la posible inscripción irregular.**

Para salvaguardar el cumplimiento de las preceptivas constitucionales y legales ya mencionadas, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, faculta al Consejo Nacional Electoral para que, a través de un procedimiento breve y sumario, deje sin efecto las inscripciones de aquellos ciudadanos que no residan en el correspondiente municipio, excluyéndolos del respectivo censo electoral.

Es así como frente a una posible injerencia de ciudadanos no habilitados para ejercer el derecho al voto en una determinada localidad, es imperiosa la intervención de la Corporación con el fin de cumplir no sólo el mandato constitucional de garantizar la participación ciudadana legitimada para la toma de decisiones, sino para garantizar la eficacia del voto como manifestación libre y espontánea del poder ciudadano.

En desarrollo de este mandato legal, el Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 2857 de 2018 reglamentó el procedimiento breve y sumario para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas, y es esta reglamentación a la que se ciñe la presente actuación.

Es decir, cuando se controvierta, bien de oficio o bien a petición de parte, la presunción de residencia establecida en el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, que como se indicó, es de *juris tantum*, y por lo tanto admite prueba en contrario, la Corporación adelantará el procedimiento establecido en la mencionada Resolución en aras de confirmarla o desvirtuarla.

---

<sup>18</sup> Artículo 3 de la Resolución No. 2857 de 2018. La queja podrá ser presentada a partir del primer día calendario de la fecha establecida para la correspondiente inscripción de cédulas y hasta dentro de los tres (3) días calendarios siguientes al vencimiento de dicho plazo.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

Así las cosas, de conformidad con la normatividad y la jurisprudencia transcrita, para desvirtuar la presunción de residencia del inscrito, es indispensable acreditar que el inscrito no reside, no labora, no se encuentra en el lugar de asiento, no posee negocio o empleo, no basta simplemente con demostrar que el inscrito reside en otro municipio distinto al que se inscribió, pues la residencia no se restringe a la casa de habitación, toda vez que cualquiera de las alternativas nombradas son suficientes para probar que el inscrito tiene una relación material que implica arraigo o sentido de pertenencia al lugar en el cual se inscribió.

#### **4.5. Criterios de decisión**

Esta Corporación, en desarrollo de las facultades asignadas por la Constitución y la Ley, una vez adelantados los procedimientos establecidos y el material probatorio recaudado, procede a indicar los parámetros sobre los cuales abordará los criterios de decisión para resolver sobre la declaratoria sin efecto de la inscripción de cada cédula de ciudadanía y extranjería investigada, a efectos de establecer las condiciones de valoración y calificación que corresponde cursar y evaluar para adoptar la medida pertinente, reiterando que para el caso de autos, relacionado con el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas en el acápite de acervo probatorio del presente acto administrativo.

La Sala inicia el análisis de la información recaudada en las presentes diligencias con el registro que aparezca en la base de datos del CENSO ELECTORAL conformado para las elecciones de autoridades locales celebradas durante el año 2019, a partir del cual es posible concluir si la inscripción efectuada por el ciudadano obedeció a cambios en la zona y puesto de votación, pero manteniéndose dentro del mismo municipio, en cuyo caso resulta lógico concluir que no se presentó una inscripción irregular pues la misma no tendría por propósito acudir el día de los comicios a lugar distinto al de su residencia electoral para favorecer con su voto una candidatura u opción en particular.

Adicionalmente, se mantendrá incólume la inscripción bajo el criterio antes mencionado, teniendo en cuenta que de anularse la misma el ciudadano retornaría al último registro en el censo electoral, lo que conllevaría a que se mantendría en el mismo municipio, pero en puesto y zona de votación distinta a la de la respectiva inscripción, tornándose insustancial la decisión.

Ahora bien, como criterio general para mantener válida la inscripción del ciudadano, una vez realizados los cruces de bases de datos, se tendrá la que coincida al menos en una de las bases de datos con el lugar de inscripción para votar, de tal manera que se pueda establecer



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

un vínculo o relación con el municipio en el que se ha realizado la inscripción de la cedula de ciudadanía, bien porque: a) habitan el respectivo municipio; o, b) tienen asiento regular en el mismo; o, c) ejercen allí su profesión u oficio; o, d) poseen algún negocio o empleo.

En efecto, en el inciso segundo del artículo octavo de la Resolución 2857 de 2018, se estableció:

*“El cruce de la información suministrada por las bases de datos, se deberá realizar en forma simultánea, considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las plataformas de las bases de datos señaladas”.*

Por el contrario, cuando del resultado de las investigaciones realizadas, no se pueda establecer dicho vínculo, por no encontrarse coincidencia de la cedula de ciudadanía inscrita en un determinado municipio con ninguna de las bases de datos consultadas, la presunción legal de su residencia electoral quedará desvirtuada y por tal razón, se ordenará dejar sin efecto dicha inscripción.

No obstante, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de fecha de 18 de noviembre de 2021, Rad. 76001-23-33-000-2019-01203-01, M.P. Rocío Araújo Oñate, al respecto concluyó:

*“(…) 136. Como se indicó con anterioridad, la fuerza de esta presunción radica en un hecho cierto, consistente en que el ciudadano interesado como lo establece el artículo 78 del Código Electoral, se presentó personalmente ante la autoridad electoral del lugar en el que debe sufragar y declaró bajo la gravedad del juramento que aquél para efectos electorales es su residencia, afirmación que, en virtud del principio de la buena fe, la administración debe tener por cierta, salvo prueba en contrario.*

*137. Dada la importancia de dicha manifestación, la misma queda consignada en el formulario E-3, toda vez que a partir de la información suministrada se ubicará al ciudadano en el censo electoral del distrito o municipio respectivo y se establecerá un lugar para que ejerza el derecho al voto. Para tal efecto, como resulta lógico, el interesado debe registrar una dirección, la cual en virtud del 4° de la Ley 163 de 1994 determina su residencia electoral.*

*138. Por otra parte, frente a los mecanismos para prevenir y combatir la trashumancia electoral, como líneas atrás se indicó, se encuentra la facultad concedida al Consejo Nacional Electoral por el artículo 4° de la Ley 163 de 1994, consistente en que mediante un procedimiento breve y sumario (I) compruebe si el inscrito no reside en el respectivo municipio, y en caso afirmativo (II) declare sin efecto la inscripción correspondiente, con lo cual se logra evitar que personas ajenas a una entidad territorial tengan injerencia en los comicios locales.*

*139. En relación con la tarea antes señalada, el Consejo de Nacional Electoral dictó la Resolución 2857 del 6 de noviembre de 2018, por la cual estableció el procedimiento orientado a dejar de oficio o a petición de parte, sin efectos la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía por trashumancia.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

140. De la anterior resolución se destaca la conformación de un grupo interdisciplinario del Consejo Nacional Electoral, que con el apoyo de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realiza una confrontación de las bases de datos pertinentes “para determinar la residencia electoral de los ciudadanos cuya inscripción sea impugnada” (art. 14). El referido cruce es ordenado desde el inicio de la actuación, a partir de los datos que se obtienen de bases como las del Sisbén, Adres, DPS, Cámaras de comercio, censo electoral y “de todas aquellas que considere procedente”. Además, se indica que la Registraduría Nacional del Estado Civil, pondrá a disposición del Consejo Electoral la información atinente a los inscritos en el respectivo municipio, el Archivo Nacional de Identificación, el potencial de inscritos y los datos históricos del censo electoral. Adicionalmente, se previó que de conformidad con la Ley 1712 de 2014, se podrá solicitar “a las entidades públicas y privadas la información necesaria para verificar los datos aportados por los ciudadanos al momento de su inscripción” (art. 8).

141. Prescribe el artículo 9 de la señalada resolución, que con base en resultado de los cruces de las bases de datos y los demás elementos de juicio aportados, el Consejo Nacional Electoral puede comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la organización electoral, para que practiquen pruebas, “incluidas visitas especiales a las direcciones registradas al momento de la inscripción”.

142. Con fundamento en la información recopilada, el Consejo Nacional Electoral determina las cédulas de ciudadanía que fueron inscritas irregularmente para votar, respecto de las cuales sus titulares, no podrán volver a inscribir el documento de identidad para el mismo proceso electoral en el lugar en el que fueron excluidos, ni tampoco ser designados para ejercer como jurados de votación de la respectiva entidad territorial (art. 10). Finalmente, se subraya que contra la decisión que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía procede el recurso de reposición (art. 12).

143. Es pertinente añadir, que el propósito de la valoración de la información que en sede administrativa realizan las autoridades electorales sobre posibles casos de trashumancia, se deben atender los siguientes parámetros que podrían facilitar el análisis correspondiente, contruidos a partir de (I) la forma como se registra la residencia electoral, (II) el amplio concepto de ésta y (III) la posibilidad de recopilar información atinente a los vínculos de habitación, prestación del servicio de salud, ejercicio laboral y/o profesional, entre otros, que pueden construir los ciudadanos con una entidad territorial:

**Primera Regla:** Si el hecho que sustenta la presunción de residencia electoral es la manifestación del ciudadano de residir en un lugar y para tal efecto suministra una dirección, pero se logra demostrar que en la misma no tiene relación alguna, que en ella no habita, trabaja o desempeña alguna actividad comercial, es claro que al informar el hecho que sustentó la presunción ésta queda totalmente desvirtuada, razonamiento que no resulta novedoso, pues en anteriores oportunidades fue desarrollado por la Sección Quinta del Consejo de Estado. Empero, del hecho que se desvirtúe la presunción de residencia electoral al acreditar que el ciudadano no tiene relación con la dirección que inicialmente suministró y permitió establecer aquella, no puede a su vez inferirse que (i) no existe entre el ciudadano y la residencia electoral registrada algún tipo de relación, ni tampoco que (ii) aquél debería ejercer su derecho al voto en una entidad territorial distinta, por lo que se requiere un análisis adicional a partir del cruce de información que emprenden las autoridades electorales en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1284 de 2015 y normas concordantes, lo que nos lleva a los siguientes criterios de análisis.

**Segunda regla:** Si el cruce de información arroja que existe alguno o algunos de los vínculos que permiten configurar la residencia electoral con el lugar habilitado para ejercer el derecho al voto frente a asuntos de carácter local, no habría lugar a predicar la existencia de trashumancia, no obstante se hubiere acreditado que la persona en cuestión actualmente no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula, pues es posible por ejemplo, que si bien indicó esa dirección luego

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

*se trasladó a otra dentro del mismo municipio o distrito en el que se encuentra inscrita su cédula de ciudadanía para efectos electorales, de manera tal que se mantuvo la relación con el territorio.*

**Tercera regla:** *Si se desvirtúa la presunción de residencia al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró al inscribir su cédula de ciudadanía, y del cruce de base de datos que adelantan las autoridades competentes, no es posible establecer alguna relación de la persona con (i) el lugar en que está inscrito su documento de identidad para votar o (ii) con cualquier otro municipio o distrito, en principio habría lugar a considerar la existencia de trashumancia, dada la ausencia de elementos de juicio que permitan establecer la relación del ciudadano con el territorio, por supuesto, sin perjuicio de que aquél acredite en el momento oportuno que su residencia electoral corresponde a la que se encuentra registrada en el censo.*

**Cuarta regla:** *La Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Nacional Electoral además de desvirtuar la presunción de residencia, al comprobar que el ciudadano no tiene relación alguna con la dirección que suministró, deben demostrar a partir del cruce de información, (i) que no existen registros que permitan predicar alguno de los vínculos característicos de la residencia electoral respecto del lugar en el que se encuentra habilitado el ciudadano para ejercer el derecho al voto y, además, (ii) existen elementos de juicio para predicar tales relaciones frente a uno o varios lugares distintos al que aparece como residencia electoral, pues bajo tal hipótesis resulta razonable predicar, que el ciudadano tiene inscrita su cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que reside o en el que encuentre verdadero arraigo o interés, por lo que se encuentra en situación de trashumancia, salvo que acredite lo contrario en el procedimiento correspondiente.*

**Quinta Regla:** *Es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula de ciudadanía, de manera tal que es determinante que las autoridades competentes antes y después de tomar una decisión sobre la residencia electoral, encaucen el procedimiento señalado con respeto del debido proceso. (...)*

Con todo, la Corporación valorará las pruebas con que se cuenta, y en todo caso prevalecerá lo favorable al elector, en lo que considera el principio *pro electoratem*, ya que se encuentra en juego el derecho fundamental a elegir, por lo que cualquier duda, contradicción o incongruencia será interpretada a su favor.

#### **4.6. Cruce de base de datos**

Dentro de la presente investigación se ordenó a la Registraduría Nacional del Estado Civil comparar y cruzar la información de las cédulas inscritas (ciudadanos nacionales y extranjeros) que con corte a 29 de agosto de 2023 se han registrado en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE** para las elecciones del 29 de octubre de 2023, con las bases del Censo Electoral 2019; bases de datos de Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales —SISBEN- administrada por el Departamento Nacional de Planeación DNP; la base de datos única del Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social; la base de datos de los Beneficiarios que acompaña la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema —ANSPE-; la Base de datos

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social —DPS-; la base de datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC y, el Archivo Nacional de Identificación (ANI).

Es importante señalar, que, respecto de las cédulas revisadas, al ser confrontadas con el Archivo Nacional de Identificación –ANI, se evidenció que algunas tienen la novedad de “NO VIGENTE”, bien porque han sido canceladas por muerte o dadas de baja por suspensión de los derechos políticos, respecto de éstas la Corporación se abstendrá de tomar decisión alguna en tanto las mismas no integran el censo electoral.

#### 4.7. ACTOS DE REGISTRO

El artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ordena, con relación a los actos de registro, lo siguiente:

**“Artículo 70. Notificación de los actos de inscripción o registro.** Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En consecuencia, la Resolución que deja sin efectos la inscripción irregular de cédulas producirá efectos con la correspondiente anotación, sin perjuicio de que sean procedentes los recursos de la vía gubernativa.

Precisamente sobre la forma de notificar los actos administrativos que dejan sin efecto la inscripción de ciudadanos, la Sección Segunda Subsección B del Consejo de Estado, en Sentencia del veinte (20) de septiembre de 2022, con ponencia del Consejero Carmelo Perdomo Cuéter y bajo el radicado 11001-03-15-000-2022-02948-01 dejó claro que:

*“Así las cosas, de lo expuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-640 de 2002, se colige que la forma de notificar el acto administrativo que deja sin efectos la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia señalada en el artículo 44 (inciso 4º) del CCA (reproducida en el artículo 70 del CPACA), no vulnera el debido proceso, por tanto, no resulta necesario comunicarlo personalmente, salvo que la persona afectada no se le haya dado a conocer el correspondiente procedimiento.”*

(...)

*Cabe aclarar que en el procedimiento fijado en los actos administrativos acusados en sede contencioso-administrativa se asegura que las personas interesadas conozcan de él, pues aquellos consignan una serie de actuaciones orientadas a publicar las diligencias, como las de publicar avisos en la registraduría del respectivo ente territorial y en las páginas electrónicas del Consejo Nacional Electoral y de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y enviar comunicaciones a los correos electrónicos de los sufragantes, cuando ello sea posible.”*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Ahora bien, en la providencia reprochada no se hizo alusión a la salvedad que planteó la Corte Constitucional en la sentencia C-640 de 2002, según la cual es indispensable notificar personalmente el acto administrativo definitivo cuando no se dieron a conocer las actuaciones administrativas, sin embargo, ello no implica desconocimiento del precedente, porque esa regla no resultaba aplicable al caso concreto, toda vez que las Resoluciones enjuiciadas en sede ordinaria, se reitera, prevén medidas tendientes a que los interesados sepan de las diligencias, circunstancia que impedía decretar su nulidad.

Sin perjuicio de lo anterior, el hecho de que las autoridades accionadas hayan omitido realizar la mencionada acotación, no impide que el ciudadano pueda exigir la comunicación personal del correspondiente acto administrativo o alegar vulneración del debido proceso, cuando no se publique el trámite administrativo surtido en su contra por presunta trashumancia, puesto que ese aspecto, así no haya sido señalado en la providencia cuestionada, es de obligatoria observancia por estar contemplado en un pronunciamiento de la Corte Constitucional, dado que constituye fuente formal del derecho.

Así las cosas, contrario a lo afirmado por el tutelante, la sentencia reprochada no inobserva el fallo C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, por el contrario, lo atendió al advertir que la forma de notificación prevista en los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no desconoce garantías superiores, pues en el procedimiento establecido en las Resoluciones enjuiciadas en el proceso 11001-03-28-000-2021-00036-00, se asegura la publicidad de las actuaciones, por tanto, que los interesados las conozcan.

(...)

Así las cosas, la Sala concluye que la sentencia atacada en este asunto constitucional no incurre en desconocimiento del precedente, puesto que (i) atendió la providencia C-640 de 2002 de la Corte Constitucional, que señala que la notificación de que trata los artículos 44 (inciso 4º) del CCA y 70 del CPACA no trasgrede el marco jurídico superior; y (ii) no debía atender la aseveración contenida en el mencionado fallo de 10 de septiembre de 2015 y a la que hace alusión el demandante, por cuanto no constituye la ratio decidendi de esa determinación judicial.” (Énfasis Propio)

#### **4.8. EL CUMPLIMIENTO DE LA DECISIÓN**

Cuando el Consejo Nacional Electoral adopta determinaciones acerca de la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, lo hace en ejercicio de facultades de policía administrativa y, por tanto, sin perjuicio de la procedencia de recurso, las mismas son de aplicación inmediata.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, ratificó que:

*“Este acto administrativo, como lo ha venido reiterando la Sala, por su naturaleza, es una decisión de policía administrativa de aplicación inmediata, en los términos del artículo 1 del Código Contencioso Administrativo, cuyo fin es “evitar o remediar una perturbación de orden público en los aspectos de defensa nacional, seguridad, tranquilidad, salubridad y circulación de personas y cosas” y como resulta de lo establecido en el artículo 4 de la ley 163 de 1994, donde se señala que sin perjuicio de las sanciones penales, cuando mediante procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio, el Consejo Nacional Electoral declarará sin efecto la inscripción. Lo anterior es aplicable, aun cuando contra esa decisión procediera, por la vía gubernativa, un recurso de reposición.”<sup>19)</sup>*

<sup>19</sup> Consejo de Estado - Sección Quinta, Sentencia del 10 de diciembre de 1998, expediente No. 2121

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Lo dictado encuentra revalidación en el párrafo del artículo 2.3.1.8.6 del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015 emanado del Ministerio del Interior, el cual señala que:

*“El procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan.”*

#### **4.9. Medios de acreditación de residencia electoral en el trámite de recurso de reposición.**

Como se expresó en la parte considerativa del presente proveído, es el ciudadano quien se encuentra en la mejor posición de acreditar que tiene alguno de los vínculos reconocidos por el ordenamiento jurídico a fin de continuar ejerciendo su derecho al voto en el municipio o distrito en el que tiene registrada su cédula, por lo cual se considerará como criterio positivo de residencia la documentación que alleguen los ciudadanos que pueda ser útil, pertinente, conducente y que permita acreditar arraigo en el municipio inscriptor, verbigracia:

1. Certificado de vecindad expedido por el Alcalde Municipal o su delegado (artículos 82 del Código Civil y 333 numeral 4 del Código de Régimen Político y Municipal), dentro de marco temporal que resulte efectivo
2. Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios, todo estos vigentes al momento de la inscripción.
3. Contratos de arrendamientos vigentes al momento de la inscripción.
4. Certificados de pago de impuestos, certificados de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de inmuebles o certificados de existencia y representación.
5. Certificados de estudio vigentes al momento de la inscripción.

Ahora bien, es importante señalar que tales pruebas pueden ser aportadas por los ciudadanos en el trámite del recurso de reposición propio de este tipo de actuaciones administrativas, de encontrarse insatisfecho o inconforme alguno de ellos con lo decidido, por lo que, en cada caso concreto, si de la totalidad de las documentales allegadas es posible concluir, con base al menos en una sola, que el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio objeto de estudio, se repondrá el acto administrativo parcialmente para mantener, en ese caso, su inscripción incólume en dicho municipio; así mismo, si de la apreciación conjunta existe duda razonable, esta será favorable al elector.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

Adicionalmente, se tendrán como prueba positivas de residencia aquellos certificados o constancias remitidas por las Alcaldías Municipales, indicando los ciudadanos que se encuentran registrados en sus bases de datos como contribuyentes o comerciantes dentro de la entidad territorial; las certificaciones allegadas por las diferentes cámaras de comercio que permiten establecer los registros mercantiles de los ciudadanos que inscribieron su cédula en el registro mercantil del municipio; y las certificaciones allegadas por las diferentes oficinas de notariado y registro que permite validar qué ciudadanos inscritos para votar en el municipio poseen inmuebles en éste, sin perjuicio de que puedan ser arrimados otros medios probatorios que, a juicio del recurrente, resulten valiosos para la toma de la decisión en sede de recurso.

## 5. TRASLADO A ÓRGANOS DE CONTROL

La ocurrencia de irregularidades en el proceso de inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, no solo se circunscribe a la competencia administrativa que ostenta el Consejo Nacional Electoral, sino también a dar traslado a la Fiscalía General de la Nación por la eventual comisión de delitos.

Precisamente la Ley 1864 de 2017 que modificó la Ley 599 de 2000, establece:

*“**ARTÍCULO 4o.** Modifíquese el artículo 389 de la Ley 599 del 2000, Código Penal, el cual quedará así:*

*Artículo 389. Fraude en inscripción de cédulas. El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta (50) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

*En igual pena incurrirá quien inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde haya nacido o resida, con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros.” (Énfasis Propio)*

Y, en sentencia SP 932-2020 del veinte (20) de mayo de 2020, la sala de Casación Penal, con ponencia del Magistrado José Francisco Acuña Vizcaya y bajo el radicado 52.659, precisó sobre este delito respecto del caso del señor Cesar Augusto Osorio Lozano, quien fungió como alcalde de GONZALEZ – CESAR, lo siguiente:

*“67. La Fiscalía Segunda Seccional de Ocaña en la descripción de los hechos jurídicamente relevantes de la resolución de acusación, siempre hizo alusión al cargo que ostentaba **OSORIO LOZANO** durante el período en que se efectuó la conducta punible.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

68. De igual manera en el recuento probatorio, puso de presente diversas declaraciones, dentro de las cuales referenció la de CRISTÓBAL GUERRERO ESPALZA, donde sostuvo que "(...) para esas elecciones sufragó en el municipio de González por agradecimientos con el señor alcalde, ya que le ayuda en contrataciones de medicamentos".

69. Por otra parte, la Fiscalía 3° Delegada ante el Tribunal Superior de Cúcuta, al resolver el recurso de apelación interpuesto por el defensor, precisó nuevamente la declaración de CRISTÓBAL GUERRERO, pero adicionalmente puntualizó que MARY LUZ GUERRERO ESPALZA también había inscrito su cédula en razón a que "su hermano Cristóbal les dijo que votaran allá para que le dieran el voto de un amigo". Lo anterior aunado a que LINA GUERRERO ESPALZA y JOSÉ LUIS GUERRERO -miembros de la misma familia-, también inscribieron su cédula en un municipio distinto al que corresponde su residencia, con la finalidad ya anotada.

70. Tales condiciones conllevan a confirmar que OSORIO LOZANO desarrolló el punible de fraude en inscripción de cédulas con ocasión a su cargo de alcalde, debido a que como quedó plasmado, las personas que suscribieron su cédula en González lo hicieron con ocasión a la relación contractual que existía entre CRISTÓBAL GUERRERO y OSORIO LOZANO, aprovechándose de su posición para solicitarle al contratista y a su familia, que cambiaran su puesto de votación para que se sufragara por alguien de su preferencia. Por esa razón le es aplicable el aumento del término de prescripción establecido en el artículo 83, inciso 5°.

(...)

73. En vista de que el punible de fraude en inscripción de cédulas es de ejecución instantánea, dicho término inicia a contabilizarse a partir del día de su consumación fijada por la Fiscalía General de la Nación en el mes de noviembre del año 2005." (Énfasis Propio)

En iguales términos se dispondrá la remisión a la Procuraduría General de la Nación, para la evaluación de las conductas imputables a los sujetos destinatarios del control disciplinario.

En mérito de lo expuesto el Consejo Nacional Electoral,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía inscritas en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, para las elecciones territoriales a realizar el 29 de octubre de 2023, indicadas en el anexo<sup>20</sup> (Archivo: SINCE.xlsx Código: 235C6535ED626F5520639C37FD954665), el que hace parte integral de la presente decisión, conforme a los criterios consignados en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las cédulas cuya inscripción se deja sin efecto, se incorporarán al censo electoral inmediatamente anterior.

<sup>20</sup> Archivo magnético adjunto (Excel) protegido mediante bloqueo de libro y con sistema de validación de integridad de datos (HASH) que permiten garantizar la no alteración de los registros.



*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de SINCE del departamento de SUCRE, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.*

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de SINCE – SUCRE, copia de la parte resolutive y el archivo anexo de este proveído por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la Nación, la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio del Interior para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: REMITIR** copia de la presente Resolución y su archivo anexo a la Registraduría Nacional del Estado Civil al correo [trashumancia2023@registraduria.gov.co](mailto:trashumancia2023@registraduria.gov.co), para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento, así como al Eje Temático de Protección a los Mecanismos de Participación Ciudadana de la Dirección Especializada Contra la Corrupción de la Fiscalía General de la Nación a los correos [elkin.ardilae@fiscalia.gov.co](mailto:elkin.ardilae@fiscalia.gov.co) y [martha.parrac@fiscalia.gov.co](mailto:martha.parrac@fiscalia.gov.co).

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los actos de inscripción o revocación de cédulas producirán efectos a partir de su registro, sin perjuicio de los recursos procedentes.

**ARTÍCULO NOVENO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación los oficios respectivos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

duodécimo<sup>21</sup> de la Resolución No. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, el cual debe remitirse a través del siguiente link: <https://www.cne.gov.co/recursos2023>.

## **PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre del dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**CRISTIAN RICARDO QUIROZ ROMERO**  
Magistrado Ponente

Aprobado en Sala Plena del ocho (08) de septiembre de 2023.

Revisó: Reynel David de la Rosa

**VoBo:** Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría secretaria general

Aprobó: Miguel Eduardo Sastoque

Revisó: Cesar Sanabria Barreto

Proyectó: Laura Paola Forero Torres

Trashumancia electoral Since - Sucre

<sup>21</sup> **Artículo décimo segundo. Recurso.** Contra la Resolución que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía, procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación de la parte resolutive de que trata el artículo anterior y deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

## ANEXO

nuip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	municipio IGAC	1
913822	GUILLERMO	GIL BADEL	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SAN JUAN DE BETULIA
2763826	FRANCISCO TOMAS	NAVARRO ARROYO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
3836927	OSCAR EMILIO	NAVARRO GONZALEZ	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
3837299	ORLANDO JOSE	MORALES DE HOYOS	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
3838188	WILMER DE JESUS	MEZA RODRIGUEZ	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
3838257	LIZANDRO ENRIQUE	CADENA HERRERA	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
3839067	ROBINSON	HERAZO VELASQUEZ	CC	COROZAL	COROZAL	SAN JUAN DEL CESAR	\N	SAN PEDRO
3839761	JHON JAIRO	VILLADIEGO ALDANA	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	\N	COROZAL
3841097	MARIO ENRIQUE	PEREZ SALGADO	CC	\N	\N	\N	\N	LOS PALMITOS
3852580	JUAN RAFAEL	LARA ACOSTA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA	\N	COROZAL
3876250	MIGUEL ANTONIO	MEZA GARCIA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
3943067	DAVID RAFAEL	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	\N	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
3989061	ALVARO AUGUSTO	ROMERO OCHOA	CC	\N	\N	\N	\N	YARUMAL
3989258	JOSE DE JESUS	DOMINGUEZ ARRIETA	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
3990435	MARCO TULLIO	MERCADO ARANGO	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
4565482	NESTOR JULIAN	ALZATE OCHOA	CC	MORROA	\N	\N	MORROA	\N
5594437	SERGIO DE JESUS	HERAZO ISAZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANCABERMEJA
6208000	FABIO	MARTINEZ GIRALDO	CC	\N	\N	\N	\N	CALARCA
6803419	LEON FELIPE	CUELLAR ALVAREZ	CC	\N	FLORIDABLANCA	\N	\N	BUCARAMANGA
6811939	FRANCISCO MANUEL	MARTINEZ SIERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
6818423	ENMANUEL DE JESUS	ARRIETA AGUAS	CC	RÍO VIEJO	GIRARDOT	RÍO VIEJO	\N	RIOVIEJO
6873793	LUIS FELIPE	MONTERROSA LOPEZ	CC	CIÉNAGA DE ORO	CIENAGA DE ORO	CIÉNAGA DE ORO	\N	CIENAGA DE ORO
7961399	LUIS ALBERTO	CANENCIA MEDINA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	SAN ESTANISLAO
8649642	GABRIEL ENRIQUE	CANOLAS HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	MAICAO	\N	\N
8707459	JOSE ANTONIO	IRIARTE IRIARTE	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA
8735983	WILLIAM JOSE	FLOREZ PAEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
8798046	LUIS GABRIEL	BENAVIDES ARRIETA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MOSQUERA
8866032	WEIMER	GARCIA MACIAS	CC	\N	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
8867228	WILMER ENRIQUE	HERNANDEZ MENDEZ	CC	SAN BENITO	MAGANGUE	\N	\N	SAN BENITO
9058042	JAIME ARTURO	MEZA DE LA OSSA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
9081541	JOSE GABRIEL	ESPINOSA ESPINOSA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
9109104	EDILBERTO	JIMENEZ TAPIAS	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MARÍA LA BAJA	\N	MAGANGUE
9139521	ARNALDO	MARTINEZ ARROYO	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
9191793	LUIS MARIA	MENCO TAFUR	CC	\N	RIOHACHA	\N	\N	\N
9193249	WIL ALBERTO	ORDÓÑEZ LOPEZ	CC	\N	SAN PEDRO	LOS PALMITOS	\N	SAN PEDRO
9194584	FEDERICO RAFAEL	SANCHEZ MARTINEZ	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	SUCRE
9195616	OSCAR MIGUEL	JORGE JIMENEZ	CC	SAN BENITO	SINCELEJO	\N	\N	SAN BENITO
9197924	JOSE GABRIEL	GARRIDO TRUJILLO	CC	\N	BARRANCABERMEJA	\N	\N	MAJAGUAL
9297969	DEIVIS	PUERTA GARRIDO	CC	TURBACO	CARTAGENA	\N	\N	TURBACO
9306844	ASISCLO MANUEL	VILLADIEGO ESPINOSA	CC	SAN ANDRÉS	SINCELEJO	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES
9306932	MANUEL MARIA	MIRANDA BOHORQUEZ	CC	TURBACO	SINCELEJO	TURBACO	\N	\N
9310462	ANTONIO JOSE	MEZA SOTO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
9312843	TEOFILO MANUEL	DOMINGUEZ VERGARA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL	COROZAL
10888623	EDINSON JOSE	CHIMA PEREZ	CC	SAN MARCOS	SINCELEJO	SAN MARCOS	\N	SAN MARCOS
11064057	MANUEL DEL CRISTO	PANTOJA TALAIGUA	CC	\N	\N	\N	\N	TUCHIN
11106346	EDER MIGUEL	BEDOYA VIDAL	CC	PUEBLO NUEVO	SAHAGUN	\N	PUEBLO NUEVO	PUEBLO NUEVO
13873075	ALVARO MAURICIO	REALES HERAZO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
15645592	ADOLFO MANUEL	GONZALEZ HERNANDEZ	CC	MONTERÍA	\N	\N	\N	CERETE
17629447	EDGAR	SALDAÑA JIMENEZ	CC	\N	DOS QUEBRADAS	\N	\N	DOSQUEBRADAS
18777873	MARCIAL ANTONIO	SALCEDO RAMIREZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	LOS PALMITOS
19790208	HERIBERTO	ASCENCIO LAMBRANO	CC	ACHÍ	ACHI	ACHÍ	\N	ACHI
22435875	MIRIAM DEL CARMEN	MARTINEZ ACOSTA	CC	\N	\N	\N	\N	BARRANQUILLA
22468009	ILDA DEL CARMEN	SOLORZANO PEREZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
22505487	EDILMA MARIA	ARENALES VILLAMIZAR	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
22583686	EDELCEY ESTHER	RIOS AVILA	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	\N	SAN JUAN NEPOMUCENO
22657540	HORTENSIA	SALVAT MARTINEZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	SOLEDAD
22797865	FARIDES EMILSE	MARTINEZ ANAYA	CC	ACHÍ	ACHI	\N	ACHÍ	ACHI
22855938	JOYCE MARGARITA	CRUZATE SOTO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
22865630	JANNE DEL CARMEN	CORREA JARABA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL	COROZAL
22885346	ERICA YORLEYS	GIL MADACHE	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
22895760	ISNELDA CRISTINA	VILLALBA SALGADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
22945354	MARLENIS	POLANCO JARABA	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
23068483	MARIA LUISA	ROMAN MENDOZA	CC	\N	COROZAL	\N	\N	SAN BENITO
23159877	ANTONIA JOSEFINA	GUERRA RODRIGUEZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	TOLU	SINCELEJO
23161046	CARMEN ALICIA	HERNANDEZ ZUÑIGA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
23161486	ALBA REGINA	ATENCIA MEZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
23161616	ELISA DEL CARMEN	AGUAS CUELLO	CC	BELLO	BELLO	\N	\N	BELLO
23162720	RUBY CANDELARIA	GALVAN MEZA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
23162876	MELIDA ISABEL	CAMPO CORREA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N
23162879	OMAIRA DEL CARMEN	DAVILA RAMIREZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
23164456	AMIRA DEL CARMEN	GENECCO HERAZO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
23197850	DAMARIS	RUZ RUZ	CC	SUCRE	BOGOTA D.C.	SUCRE	\N	SUCRE
23202118	LINDYS ISABEL	ROBLES PINEDA	CC	\N	TURBACO	\N	\N	CARTAGENA
24339571	LUISA FERNANDA	RESTREPO RUBIO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
28687984	ESTHER CECILIA	FUENTES PINEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
30563631	RUBY ESTHER	BALMACEDA MONTALVO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
30825098	NAIDETH	GARCIA VANEGAS	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	RIONEGRO
32759795	LUZMILA	NAVARRO CANCHILA	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
32771311	LORENA DEL CARMEN	MEJIA RAMIREZ	CC	\N	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
32843761	ZULEIMA DEL SOCORRO	CASTRO BARRIOS	CC	GALAPA	GALAPA	GALAPA	\N	GALAPA
33082095	NANCY DEL CARMEN	PAYAREZ FUENTES	CC	GALERAS	\N	\N	\N	GALERAS
33082121	LUISA ELENA	RAMIREZ MENDOZA	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
33082857	ELEIDA ESTER	NAVARRO SUAREZ	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
33084438	GREGORIA PATRICIA	LEIVA REQUENA	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
33084486	DANELI PATRICIA	GENEZ SUAREZ	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	GALERAS	GALERAS
33084873	BERLY ELENA	MERCADO RAMIREZ	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
33171671	RAQUEL CECILIA	GARCIA MESA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
33199057	JADIS	GORDON FERIAS	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
33208158	SANDRA MILENA	VEGA LOPEZ	CC	\N	\N	\N	\N	MAGANGUE
34972372	ROSA DE JESUS	CASTRO ARRIETA	CC	MONTERÍA	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
36561414	MARINA MERCEDES	CAPELLA ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
39188914	ALBA MARLENY	OCAMPO GALLO	CC	LA CEJA	LA CEJA	LA CEJA	\N	LA CEJA
39281349	ADDY LUCIA	RIVERO CRUZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
41793480	AMPARO	MARIN NIÑO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
41799624	LUZMILA DEL CARMEN	SANTIS MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
42201321	NANCY	HERNANDEZ MERCADO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
42203320	MARGY DEL CARMEN	CUELLO MERCADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
42205928	ELVIRA DEL ROSARIO	ULLOA ESPINOSA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
42206793	LEDA MARIA	GANDARA TIRADO	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
42209632	IVETH DEL CARMEN	DE LA OSSA VERGARA	CC	SANTO TOMÁS	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
45430540	EDITA LEONOR	PEREZ CONTRERAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
45537436	SAIDA ROSA	JARABA ARRIETA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	CARTAGENA
50711084	GREY DEL CARMEN	MURILLO PEREZ	CC	TUCHÍN	TUCHIN	TUCHÍN	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
50934834	NELIS DEL CARMEN	MEJIA BOHORQUEZ	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
50977109	LUDIS CRISTINA	BALDOVINO ZABALETA	CC	SAN MARCOS	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
52138768	YENNY	HERNANDEZ JIMENEZ	CC	NOROSÍ	NOROSI	GRANADA	\N	BOGOTA. D.C.
52278212	KATY LUZ	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
52716472	YADITH ISABEL	ARRIETA ZUÑIGA	CC	SINCELEJO	COROZAL	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
52916739	JESUSA	PALOMEQUE BORJA	CC	EL RETORNO	SAN JOSE DEL GUAVIARE	\N	\N	SAN JOSE DEL GUAVIARE
63458272	ARLEDIS	RODELO HERRERA	CC	FLORIDABLANCA	BARRANCABERMEJA	FLORIDABLANCA	\N	BARRANCABERMEJA
64480095	KELLY JOHANA	PADILLA CORREA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64552831	ROSARIO ESTHER	PEREZ FRANCO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64554559	MARGOTH ESTELA	DIAZ VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64567517	SORAYA ESTHER	MILLAN BAQUERO	CC	PAIPA	PAIPA	\N	\N	SINCELEJO
64569190	LILIANA PATRICIA	RUBIO HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64580111	SAIDA SOFIA	BARRERA ORTEGA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64586489	CLAUDIA DEL ROSARIO	RODRIGUEZ GUERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64588937	MARIA BEATRIZ	PEREZ DIAZ	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
64675016	ENILDA ROSA	HERNANDEZ JIMENEZ	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
64680066	NORMA DE JESUS	NAVARRO ORTEGA	CC	GALERAS	CURUMANI	\N	\N	GALERAS
64697108	SAIRA	BARRERA ORTEGA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64697334	JANITH	JIMENEZ OLIVERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64697667	INES MARGARITA	COMBATT BELTRAN	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64698984	EMILIA ESLEIDA	DIAZ ZABALETA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64739172	LAUDITH SOFIA	SOLORZANO ROMERO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD
64743128	MARIBEL	HERNANDEZ AGUILAR	CC	EL ROBLE	SINCELEJO	COROZAL	COROZAL	COROZAL
64748252	MARY ELENA	RAMIREZ JIMENEZ	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
64865059	VILMA SOFIA	MERLANO IRIARTE	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64865829	NAYIBE DEL SOCORRO	SANTIZ MESA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
64866001	CLAUDIA PATRICIA	GARCIA BLANCO	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
64866464	CARMEN ENITH	CUELLO JIMENEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
64866891	ESTER CECILIA	PEREZ CASTILLO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
64866939	OMAIRA MARIA	GARCIA MONTES	CC	\N	CARTAGENA	\N	ARJONA	CARTAGENA
64866940	DIANA CECILIA	LARA BARRIOS	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
64867037	ENELCY DEL CARMEN	ATENCIA ALDANA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
64867238	MONICA INES	PINEDA HERAZO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64867278	DALIS MARIA	MERCADO ACOSTA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL	COROZAL
64867349	MARIA	FIGUEROA ROMERO	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	MEDELLIN
64867585	DIANA DEL CARMEN	VERGARA CASTRO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
64867630	MOLIS DEL CARMEN	CASTRO SANCHEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
64868104	CANDELARIA DEL CARMEN	DE LA OSSA PINEDA	CC	SAN BENITO	SINCELEJO	\N	\N	SAN BENITO
64868337	IRIS INGRID	SANTIS VILLAMIL	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	COROZAL
64868444	CLAUDIA JOSEFINA	HERNANDEZ BOHORQUEZ	CC	\N	\N	\N	\N	ARJONA
64868573	MERLYS ESTHER	MERCADO BENITEZ	CC	MORROA	\N	\N	\N	SINCELEJO
64868626	VIVIANA MARGARITA	RODRIGUEZ GUERRA	CC	SINCELEJO	TURBACO	TURBACO	\N	TURBACO
64868703	AMIRA ESPERANZA	MERLANO MADRID	CC	LA UNION	\N	\N	LA UNION	LA UNION
64868723	IBETH DEL CARMEN	ARRIETA JARABA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
64868840	ENEIDA DEL CARMEN	LOBO LOBO	CC	\N	COROZAL	\N	\N	SOLEDAD
64868974	AMELIA TERESA	ASCENCIO ANGULO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
64869219	DIANA MARIA	SIERRA HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	\N	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64869278	DISNAIRA MARIA	PEREZ GARCIA	CC	RIOHACHA	RIOHACHA	RIOHACHA	\N	RIOHACHA
64869343	ROSALBA MARIA	ABAD VERGARA	CC	BELLO	MEDELLIN	\N	\N	BOGOTA. D.C.
64869541	YOLIMA PATRICIA	SOLORIZANO HERRERA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64870473	JOHANA JUDITH	PEREZ DE LA OSSA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64870718	JOSEFINA DEL SOCORRO	ARRIETA HERNANDEZ	CC	CERETÉ	CERETE	\N	\N	CERETE
64871195	DIANETH HERMINIA	CASTILLO FABRA	CC	\N	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
64871241	ALEJANDRA MARIA	DE LA OSSA MARTINEZ	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	\N	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
64871259	NATHALIA	CUELLO CASTILLA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64871371	YANIRIS DEL CARMEN	NAVARRO PINEDA	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
64871620	FATIMA	CUELLO CASTILLA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
64871630	ILVA MARIA	POLO SANTIS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
64871893	CARMEN JUDITH	GARAY ACEVEDO	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
64872023	DESIRED STELLA	VERGARA ARRIETA	CC	CERETÉ	CERETE	\N	\N	CERETE
64872028	MARIA PATRICIA	GONZALEZ ORTEGA	CC	COROZAL	SINCELEJO	\N	\N	COROZAL
66810873	DIUNIS ISABEL	ATENCIA HERAZO	CC	CALI	SANTIAGO DE CALI	CALI	\N	CALI
70520926	CRISOSTOMO	AGUILAR SUAREZ	CC	SAN PEDRO DE URABÁ	BUENAVISTA	SAN PEDRO DE URABÁ	\N	SAN PEDRO DE URABA
71184026	JAIME ALFREDO	MARTINEZ RAMIREZ	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	SUCRE
72201595	CARLOS DANIEL	MEZA GUAZO	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
72238186	DIQBANY DEL CRISTO	CASTRO AGUILAR	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
73078013	MILET JOSE	ARANA PORTO	CC	\N	CARTAGENA	\N	ARJONA	CARTAGENA
73117445	LUIS ALBERTO	VENERA PADILLA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
73240689	ALVARO ANTONIO	ROMERO VANEGAS	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
73270678	HECTOR MANUEL	BOLAÑO CLARO	CC	\N	\N	CALAMAR	\N	\N
73316313	RUBEN DARIO	ORTIZ PEREZ	CC	SANTA BÁRBARA DE PINTO	CIENAGA	SANTA BÁRBARA DE PINTO	\N	SANTA BARBARA DE PINTO
77000246	ANIBAL ENRIQUE	AMARIS PEZZOTTI	CC	ASTREA	CARTAGENA	\N	\N	EL PASO
78382430	JADIS NARCISO	MUSLACO DE LA ROSA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
78690821	GUSTAVO CARLOS	PORTO ESPINOSA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
79940923	CAMILO ANDRES	ROMERO PIÑERES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
79942581	UBADID	ARRIETA LAMAR	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
85161104	FERNELI	TINOCO RAMOS	CC	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	CHIMICHAGUA	\N	CHIMICHAGUA
85463630	MANUEL ANTONIO	ATENCIA ROMERO	CC	\N	CICUCO	\N	\N	CICUCO
88032102	GUILLERMO JOSE	CARBALLO CARRILLO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	COROZAL
88135425	WILLIAM ENRIQUE	PIÑEREZ PALENCIA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	SAHAGÚN	\N	SAHAGUN
92025067	JULIO ALFREDO	ARRIETA ATENCIA	CC	TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA NUEVO	TALAIGUA NUEVO	\N	TALAIGUA NUEVO
92025178	ANTONIO MANUEL	NAVARRO SEVERICHE	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
92025310	JOSE DE LOS SANTOS	LASTRE ARRIETA	CC	TOTA	TOTA	TOTA	\N	TOTA
92025488	MARIANO DE JESUS	ROMERO OCHOA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	PONEDERA	BARRANQUILLA
92025655	MANUEL DE JESUS	CASTILLO MESA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
92026283	OSCAR FERNANDO	GAMARRA GARRIDO	CC	EL BANCO	EL BANCO	\N	\N	BARRANCO DE LOBA
92026561	CESAR ADOLFO DE JESUS	SANTIS MARTINEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92026589	JOSE RAFAEL	ARRIETA CAMPO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92027343	IVAN ENRIQUE	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CC	SANTO TOMÁS	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
92027671	CARLOS ALBERTO	ZABALETA MORALES	CC	MALAMBO	MALAMBO	\N	\N	MALAMBO
92027770	HUGO RAFAEL	OLIVERO ARRIETA	CC	GALAPA	GALAPA	\N	\N	GALAPA
92028205	CARLOS ENRIQUE	MARTINEZ HERNANDEZ	CC	MAGANGUÉ	\N	\N	\N	MAGANGUE
92028596	EDER LIBARDO	DIAZ DIAZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	CHALAN
92028821	LEONARDO ENRIQUE	VERGARA ARROYO	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
92029164	DIONICIO FRANCISCO	JIMENEZ MEDINA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
92029271	SAMUEL ENRIQUE	GAMARRA LAFORI	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANQUILLA
92029307	MARCOS GABRIEL	ANAYA MEDRANO	CC	\N	MONTECRISTO	\N	\N	MONTECRISTO
92029620	JESUS RAFAEL	CUELLO CAMPO	CC	\N	\N	\N	\N	ZARAGOZA
92029910	EDGAR ADOLFO	RODRIGUEZ GUERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92030154	JULIO MANUEL	LINARES HERNANDEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	HATONUEVO
92030185	GUSTAVO JOSE	SANTIS RIOS	CC	TURBO	TURBO	TURBO	\N	TURBO
92030338	FREDY DE JESUS	TURIZO MARTINEZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	\N	\N	\N
92030445	EDUARDO RAFAEL	CISNEROS CARCAMO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92030523	LUIS ALBERTO	CISNEROS CARCAMO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92031035	EMIRO JUAN	MESA NOVOA	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	LA ESTRELLA
92031185	WILLIAM EMILIO	DORADO ACOSTA	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
92031637	JOSE ALBERTO	BUELVAS URUETA	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
92031941	JHONY ENRIQUE	HERNANDEZ ROMERO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
92032012	ALAIN ISAAC	ARCIA BANQUET	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
92032222	FREDY MANUEL	VALDERRAMA CORREA	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	BOGOTA. D.C.
92032807	SERGIO JOSE	ORTEGA CAMPO	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
92033351	JOSE RENE	RAMIREZ RODRIGUEZ	CC	\N	COROZAL	\N	\N	ENVIGADO
92033409	ISRAEL JOSE	FLOREZ RAMIREZ	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA
92095873	ALVARO JOSE	BRAVO NAVARRO	CC	\N	GALERAS	GALERAS	GALERAS	GALERAS
92096039	JOSE FAUSTINO	NAVARRO PAYARES	CC	GALERAS	\N	\N	GALERAS	GALERAS
92097461	JORGE DE JESUS	ANAYA SALCEDO	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
92098080	TARCISIO DE JESUS	CASTILLO VANEGAS	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
92098405	MIGUEL DE JESUS	AGUAS CARDENAS	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
92099091	MANUEL DEL CRISTO	BARANOA AGUDELO	CC	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS	GALERAS
92099380	JORGE ARMANDO	GONZALEZ NUÑEZ	CC	\N	GALERAS	\N	\N	GALERAS
92099615	ALBERTO CARLOS	ROMERO MORALES	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	GALERAS
92154320	JHON HAROLD	NAVARRO MIENTES	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	MORROA
92188338	IBAN JOSE	OZUNA MADRID	CC	\N	MORROA	\N	\N	CORDOBA
92189514	UBALDO RAFAEL	LOBO LOBO	CC	\N	SAN PEDRO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92191702	NILSON ENRIQUE	MENDOZA ACUÑA	CC	\N	\N	\N	\N	SAN PEDRO
92231209	EMERSON	ESCOBAR PERALTA	CC	TOLU	TOLU	\N	\N	TOLU
92259829	RUDY ARMANDO	CASTELLANOS BRIEVA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANCABERMEJA
92276073	JAVIER ALFONSO	ROMERO URZOLA	CC	MAJAGUAL	SINCELEJO	\N	TOLUVIEJO	MAJAGUAL
92502047	WILFREDO ALEJANDRO DE JESUS	TORRES CAUSADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92509582	JORGE LUIS	RODRIGUEZ GUERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92520485	MARCIAL GREGORIO	BLANCO RODRIGUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92522360	JORGE TERCERO	SUAREZ VILLALBA	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	COROZAL
92523310	FILADELFO JOSE	OLIVEROS LOPEZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	TOLUVIEJO
92524885	JUAN JOSE	MARTINEZ MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92528513	JOSE DARIO	SAUMETH HERNANDEZ	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92528712	ADOLFO RAFAEL	MEJIA MONTALVO	CC	\N	SINCELEJO	TUCHÍN	\N	SINCELEJO
92530132	ORLANDO MANUEL	PEREZ PEREZ	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
92539180	JOSE CARLOS	CUELLO CASTILLA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92542179	EDER RAFAEL	VILLALBA ARRIETA	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
92546472	NELQUIN	FLOREZ BANQUEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
92549618	MIGUEL FRANCISCO	AGUAS VERGARA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92549691	JORGE EMIRO	BELEÑO ARRIETA	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	TOLUVIEJO
92553493	ROBERTO JOSE	VIDES MERCADO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	COROZAL
92554022	JADER DAVID	CONTRERAS MONTESINO	CC	\N	\N	\N	\N	COROZAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
92554800	GUZMAN ANTONIO	ALVAREZ ALVAREZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
92554843	ALBERTO JOSE	CUELLO GUERRA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
92554965	JULIO ENRIQUE	PEÑA QUIROZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
92555903	LUIS GABRIEL	MEDINA JORGE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
92556018	RUBEN ALONSO	PEREZ GANDARA	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
92601913	CARLOS ALBERTO	PUNTES DIAZ	CC	MAJAGUAL	MEDELLIN	\N	\N	MAJAGUAL
92641594	VICTOR ALFONSO	DIAZ PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
92690272	LEONARDO ANTONIO	BUELVAS ACOSTA	CC	EL ROBLE	EL ROBLE	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
1001687363	JUAN DAVID	VERGARA GALVAN	CC	\N	GUARNE	\N	\N	GUARNE
1001781530	ANDRES FELIPE	BARRIOS GENECCO	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	BARRANQUILLA	\N	\N
1001944719	STEVEN EDUARDO	CASTRO MESA	CC	AGUSTÍN CODAZZI	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1002182586	SINDY DEL SOCORRO	PEREZ ROMERO	CC	GALAPA	GALAPA	GALAPA	\N	GALAPA
1002274945	JHOANA PAOLA	BORDON MARRIAGA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1002371612	YULISA ISABEL	RAMIREZ SIMANCA	CC	SANTA ANA	FUNZA	SANTA ANA	\N	SANTA ANA
1002372250	DEIRYS PAOLA	FUENTES PALOMINO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
1002488437	DALDO JOSE	GIRAMAR GARCIA	CC	\N	MAGANGUE	\N	\N	MAGANGUE
1002488490	ADRIANA MARCELA	MENDOZA MEJIA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANQUILLA
1002497674	SANDRA PAOLA	GUTIERREZ MENDEZ	CC	\N	CICUCO	\N	\N	\N
1003001254	MARIA LUCIA	ATENCIA VERGARA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1003307505	LEONARDO ANTONIO	ROMAN PEREZ	CC	\N	\N	PLANETA RICA	\N	PLANETA RICA
1004365429	CAMILO ANDRES	ALVARINO GUARIN	CC	SAN JUAN DE BETULIA	COROZAL	\N	\N	\N
1005084948	KAURY	BRACAMONTE ESTRADA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005389762	XILENA MARIA	CASTRO ATENCIA	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	EL ROBLE	\N	EL ROBLE
1005416443	JOSE JAVIER	ANAYA ANAYA	CC	\N	PALMITO	\N	\N	PALMITO
1005418489	DIEGO NEL	ACOSTA MERLANO	CC	\N	ITAGUI	\N	\N	\N
1005418505	LUIS FERNANDO	RAMIREZ GOMEZ	CC	SAN LUIS	SAN LUIS	\N	\N	MEDELLIN
1005418742	ANA MARIA	JARABA ROMERO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	CARTAGENA
1005418933	DANIEL ISAAC	ROMERO ALEMAN	CC	SAN BENITO	AGUACHICA	SAN BENITO	\N	\N
1005419015	MAURA ALEJANDRA	HERAZO HERAZO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005419185	KATERINE BELEN	HERAZO MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005419228	ANDREA CAROLINA	AGUAS GALVAN	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	\N
1005419338	NAYELIS FERNANDA	ROMERO ESTRADA	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	\N
1005419375	KATIUSKA	MEZA MEZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANCABERMEJA
1005419582	JUAN CARLOS	VERGARA MENDOZA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1005424896	MARIA LUCIA	OVIEDO LARA	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
1005424917	SARA ISABEL	BRAVO VERGARA	CC	\N	GALERAS	\N	\N	\N
1005425292	ANDRES EDUARDO	DELGADO MELENDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	SINCELEJO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
1005426047	LUISA ALEJANDRA	DAVILA ROYET	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	\N
1005440943	LUIS FERNANDO	JULIO BALDOVINO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1005441002	MARIA JOSE	GONZALEZ ARRIETA	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1005441135	CRISTIAN JOSE	ESPAÑA MARQUEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MAGANGUE
1005441219	ANA MARIA	HERAZO ROMERO	CC	SAMPUES	\N	\N	\N	\N
1005441432	YESITH DAVID	POLO CARABALLO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	\N
1005441539	JOSE DANIEL	HERAZO ROMERO	CC	SAMPUES	\N	\N	\N	SAMPUES
1005441594	JOHANA PATRICIA	HERNANDEZ MONTERROZA	CC	SUCRE	BUENAVISTA	SUCRE	\N	BUENAVISTA
1005441824	MARIA MARGARITA	VERGARA SEVERICHE	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1005524937	RAFAEL SEGUNDO	LOPEZ MISAL	CC	\N	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1005550154	JUAN PABLO	PEREZ ACEVEDO	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	SUCRE
1005550754	YARMY	PALENCIA PASTRANA	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1005550904	EDIER ALFONSO	ARENALES VILLAMIZAR	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1005551052	EDILMIRO JOSE	TABORDA PEREZ	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1005551088	EVA SANDRITH	LARA TOVAR	CC	\N	SUCRE	\N	\N	\N
1005551817	MARTHA LUCIA	ACOSTA OSORIO	CC	SAN MARCOS	SAN MARCOS	SUCRE	\N	SAN MARCOS
1005551837	PEDRO LUIS	CASTRO GAMARRA	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1005552344	KORAIMA	OCHOA BELEÑO	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1005552376	KATTY JOHANA	SERNA PABUENA	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
1005552761	LUCELLY DEL CARMEN	CASTRO GARAY	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SUCRE	\N	SAN BENITO
1005567932	ANDREA CAROLINA	HERNANDEZ VANEGAS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005568184	ENEIDA DEL ROSARIO	PATERNINA CASTRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005569093	GABRIEL EDUARDO	SUAREZ ESTRADA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
1005569109	LUIS STIVEN	BURGOS FLOREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005569122	MARIA JIMENA	ACOSTA ALEAN	CC	\N	SINCELEJO	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1005570972	ADRIANA CAROLINA	TEHERAN HERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1005574845	MARIA ALEJANDRA	MESA RAMOS	CC	CHALAN	SINCELEJO	CHALAN	\N	\N
1005575475	KENER DANIEL	VILLEGAS HERNANDEZ	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	EL ROBLE
1005581803	BRENDA VANESSA	GALVAN MERCADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005582079	DIEGO ARMANDO	AGUAS HERNANDEZ	CC	LOS PALMITOS	\N	\N	\N	COROZAL
1005582156	MIGUEL ANDRES	JUNIELES RODRIGUEZ	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1005582239	VALERY	CASTILLO ZAFRA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1005582310	ANTONY DE JESUS	BERDUGO NARVAEZ	CC	\N	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1005582633	MARIA CAROLINA	DIAZ LARA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	\N
1005582927	CAMILO ANDRES	DOMINGUEZ ALVAREZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1005583007	JULIO CESAR	AMADOR GARCIA	CC	COROZAL	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1005583205	RICARDO JOSE	ALVAREZ PEÑA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1005583648	RAFAEL SANTOS	MARTINEZ VELILLA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1005583676	HEIBER GUSTAVO	MARTINEZ VILLAREAL	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1005603869	LUIS RAFAEL	BOHORQUEZ MARTINEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	MORROA
1005640878	ISAIAS ANDRES	RUIZ VELILLA	CC	CHINÚ	CHINU	SINCELEJO	\N	\N
1005646119	EINER JOSE	ARRIETA GAMARRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1005646120	JESUS DAVID	ARRIETA GAMARRA	CC	\N	BOGOTA D.C.	SAN JUAN DE BETULIA	\N	BOGOTA. D.C.
1005646264	IBETH PAOLA	TOVAR VERGARA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1005649795	MANUEL DAVID	CUELLO AGUILERA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	\N
1005649962	JOSE DAVID	TOVAR PEREZ	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	\N
1005660543	EDELSON MANUEL	SOLANO HERNANDEZ	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1005663288	LEONARDO	MARTINEZ LEYVA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1005663671	CRISTIAN DANIEL	ARIAS MEJIA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MORROA
1005665340	LEYDIS VALENTINA	RODELO MENDEZ	CC	COLOSO	SINCELEJO	COLOSO	\N	\N
1007154334	ENITH DEL CARMEN	PEÑATE LAZARO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1007183660	MICHEL SANDRITH	AGUAS ACOSTA BUSTAMANTE	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	MEDELLIN
1007256165	MARIA ALEJANDRA	HERAZO	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	SINCELEJO	\N	MAGANGUE
1007438399	JHOFERMAN JUSEF	MENDOZA MACHADO	CC	\N	ARAUCA	ARAUCA	\N	\N
1010230709	MAURICIO	NUÑEZ GARCIA	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1015479758	IVON LUCIA	VIDES MENDOZA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	BOGOTA D.C.	SAN JUAN DE BETULIA	\N	BOGOTA. D.C.
1023864616	WILBERTO ANDRES	SIERRA MADRID	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	NEIVA
1026307242	MILLER HENRY	MEJIA DIANA	CC	\N	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1026590632	PAOLA ANDREA	BRACAMONTE PEREZ	CC	SAN MARCOS	MONTERIA	\N	\N	SAN MARCOS
1030685095	ROYNE ANDRES	CHAVES GARCIA	CC	BOGOTÁ, D.C.	\N	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1036685457	DAVID	JARAMILLO MELGUIZO	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	ITAGUI
1042440461	CINDY JOHANNA	GUTIERREZ CAMACHO	CC	\N	SINCELEJO	\N	MONTERÍA	SOLEDAD
1042443448	BRAYAN JOSE	VILLAMIZAR ORTIZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	SOLEDAD

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1042995165	SARAY ISABEL	MARTINEZ BUELVAS	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	SABANALARGA	\N	\N
1043025842	ENA MARCELA	MONTERROZA HERRERA	CC	SABANALARGA	SABANALARGA	\N	\N	SABANALARGA
1043963029	MARIA PAULA	ARENAS BENAVIDES	CC	SANTA CATALINA	\N	\N	\N	\N
1043974678	JESUS ENRIQUE	DIAZ SANDOVAL	CC	\N	CARTAGENA	CARTAGENA DE INDIAS	\N	\N
1044608998	EVELYS MARIA	YEPEZ SARMIENTO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1045141953	BRIANA PAOLA	LARA BENAVIDES	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
1045249045	LUIS MANUEL	MORENO VENTURA	CC	LURUACO	LURUACO	\N	\N	LURUACO
1047214224	ANA ISABEL	OLIVERO MARROQUIN	CC	GALAPA	GALAPA	SABANALARGA	\N	\N
1047377862	JOSE EUGENIO	UCROS PEREZ	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047390630	ERNESTO JOSE	BENAVIDES CABARCAS	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	SUCRE
1047417736	ANA MARIA	GALVIS RESTREPO	CC	BELLO	BELLO	BELLO	\N	BELLO
1047421565	LILIA CAROLINA	RHENALS ACUÑA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1047421978	AURA MILENA	CARCAMO MESA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	CARTAGENA
1047480960	ALDAIR	RAMIREZ DORIA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	MAGANGUE	CARTAGENA DE INDIAS	\N	CARTAGENA
1047500878	JOSE MANUEL	VITAL CUETO	CC	CÓRDOBA	CORDOBA	\N	\N	CORDOBA
1047513076	VIRGINIA BEATRIZ	HERRERA CASTRO	CC	MOMPOX	MOMPOS	\N	\N	CICUCO
1048321055	YAIR HUMBERTO	HERAZO ATENCIA	CC	\N	TIQUISIO	\N	\N	MALAMBO
1048554611	YEIBER MANUEL	CAMPO SAAVEDRA	CC	\N	ARENAL	\N	\N	\N
1048608240	ESTEFANI	AHUMADA SILVA	CC	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA	\N	SANTA ROSA
1050035284	JUAN CARLOS	ALVAREZ FERNANDEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SAN JACINTO	\N	SAN JACINTO
1050457092	DAVID	ARRIETA HOSTIA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SAN FERNANDO
1050482397	PAULA ANDREA	PETANO CONTRERAS	CC	SAN JUAN NEPOMUCENO	SAN JUAN NEPOMUCENO	\N	\N	\N
1050963983	DEIRIS EDITH	PUELLO MIRANDA	CC	TURBACO	TURBACO	\N	\N	TURBACO
1051447705	CHARLY	AHUMEDO RUIZ	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	TURBANA
1051678284	ENEIL	PUPO BELEÑO	CC	MOMPOX	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N	MOMPOS
1052084122	JORGE IVAN	SIERRA OLIVERA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1052096264	ILSE MARIA	LOPEZ ROMERO	CC	EL CARMEN DE BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	\N	EL CARMEN DE BOLIVAR
1052953514	ROSA ISABEL	BALDOVINO CHARRY	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	\N	\N	SUCRE
1052960982	AURA ESTELA	JIMENEZ MENCO	CC	MAGANGUÉ	BOGOTA D.C.	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
1052967721	CARLOS JAVIER	JIMENEZ MENCO	CC	BUENAVISTA	BOGOTA D.C.	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N	MAGANGUE
1053006159	LUIS MANUEL	JARABA ROMERO	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	MAGANGUE
1063080232	JAIDER MANUEL	MUÑOZ ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1064978780	YORLENIS DEL CARMEN	ZUÑIGA PASTRANA	CC	LOS PALMITOS	SAN PEDRO	\N	\N	\N
1064980824	EDINSON DAVID	ORTEGA MARTINEZ	CC	\N	MONTERIA	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1065005972	VANESSA	PORTILLO GAVIRIA	CC	CERETÉ	COROZAL	\N	\N	CERETE
1065810254	BRYAN JOSE	MEZA ACOSTA	CC	\N	MORROA	\N	\N	MORROA
1066184962	MARIA JOSE	ZAMBRANO ROMERO	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
1066525077	NELLY LUCIA	MERCADO MONTIEL	CC	AYAPEL	AYAPEL	\N	\N	AYAPEL
1066740868	YINA PAOLA	SANCHEZ FERNANDEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1067913980	DILAN JOEL	NAVAS OYOLA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	MONTERIA
1068810062	CINDY PAOLA	HERRERA SANCHEZ	CC	VALENCIA	VALENCIA	VALENCIA	\N	SOACHA
1069473484	LUIS EDUARDO	PEREZ BALMACEDA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1069506020	JOSE ALBERTO	PALENCIA AROCA	CC	SAHAGÚN	SAHAGUN	\N	\N	SAHAGUN
1070968142	ANDRES ALEXANDER	RAMIREZ ANAYAS	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	FACATATIVA
1072264110	LUIS YESITH	ARRIETA GUERRA	CC	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	BOGOTA D.C.	SINCELEJO	\N	SAN ANDRES DE SOTAVENTO
1082370944	DIANA MARCELA	PALENCIA ESCOBAR	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	MORROA
1090399711	OMAR ANDRES	GARCIA CHAPETA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	PUERTO TEJADA
1092730312	ANA ELCIDA	NAVARRO DELGADO	CC	\N	ABREGO	\N	\N	ABREGO
1096223217	CAMILO ANDRES	ALVIS BENAVIDES	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BARRANCABERMEJA
1097910563	ANGELA PATRICIA	LOPERA MENESES	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1099962254	YICELIS	VASQUEZ MIRANDA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	BUENAVISTA	\N	BUENAVISTA
1099964436	YULEIDYS	DOMINGUEZ ZABALETA	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	\N	\N	BUENAVISTA
1099965762	YORLEDYS	BUELVAS MENDEZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	SINCELEJO
1100013860	EDGARDO DANIEL	PORTACIO ORTEGA	CC	MORROA	MORROA	MORROA	\N	SAN ANTERO
1100080563	JOHANA PATRICIA	CUELLO CORPAS	CC	CHINÚ	CHINU	SAN BENITO	\N	CHINU
1100249368	LEONARDO ANTONIO	DELGADO BALDOVINO	CC	\N	\N	\N	\N	CAIMITO
1100332613	GEIDY PAOLA	SILVA SOLANO	CC	PALMITO	PALMITO	\N	\N	\N
1100336096	YERALDIN	SERPA ESCUDERO	CC	PALMITO	PALMITO	\N	\N	PALMITO
1100336494	MARINA ISABEL	MORALES PESTANA	CC	TUCHÍN	PALMITO	PALMITO	\N	PALMITO
1100338593	LILIBETH DEL CARMEN	VILORIA ROMERO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	PALMITO
1100339242	CARLOS ANDRES	PATRON SALAZAR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	PALMITO
1100392007	VICTOR ALFONSO	ARRIETA OSORIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1100392058	NESTOR FABIAN	MEZA RETAMOZA	CC	\N	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	SAN PEDRO
1100392254	HUGO ARMANDO	HERAZO ASCENCIO	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1100392379	EDUARD JOSE	BENAVIDES PEREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1100392473	JONATHAN DE JESUS	RETAMOSA HERAZO	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	RIONEGRO
1100392540	MARIA ALEJANDRA	ORTEGA SIERRA	CC	\N	MEDELLIN	\N	\N	\N
1100392619	ADRIANA PATRICIA	PEREZ PEREZ	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	GALERAS
1100392672	MARIA EMA	BEJARANO DE LA OSSA	CC	BUENAVISTA	\N	\N	\N	\N
1100392910	NARLIS ENAUDIS	REQUENA DIAZ	CC	MAGANGUÉ	MAGANGUE	MAGANGUÉ	\N	MAGANGUE
1100393270	ISABELLA	ARRIETA MARTINEZ	CC	\N	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1100394007	ALEXANDER	UPARELA NAVARRO	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
1100394487	MILAGRO DEL CARMEN	ARRIETA OSORIO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1100394561	JOSE DE JESUS	ROMERO RICARDO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1100395125	OSCAR FABIAN	FUNEZ DIAZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	BOGOTA. D.C.
1100395495	CINDY JULIETH	ARRIETA OSORIO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
1100395957	MARIA MONICA	VERGARA MONTES	CC	\N	MONTERIA	\N	\N	MONTERIA
1100396058	JOAQUIN JAVIER	MORENO DIAZ	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1100396108	JHUSTIN DAVIAN	GALVAN ESCOBAR	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1100396263	DANIELA	UCROS GARRIDO	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1100396404	LUIS ALFREDO	RAMIREZ CONTRERAS	CC	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	SAN VICENTE DE CHUCURI	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	LOS SANTOS	SAN VICENTE DE CHUCURI
1100397143	EDILBERTO LUIS	MERCADO HERNANDEZ	CC	\N	BARRANQUILLA	\N	\N	SOLEDAD
1100397290	YARLETH DEL CARMEN	HERAZO SALCEDO	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN PEDRO
1100397980	NELVYS NAYIBE	ACOSTA RAMIREZ	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100398190	TANIA MARIA	MONTES RUIZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1100398903	KENDY LUCIA	ALVAREZ JIMENEZ	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
1100399237	ISABELLA	NUÑEZ GARCIA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1100399247	SINDY PAOLA	MERCADO RODRIGUEZ	CC	CHINÚ	CHINU	CHINÚ	\N	CHINU
1100399466	PAOLA ISABEL	SIERRA PEREZ	CC	CERETÉ	CERETE	CERETÉ	\N	CERETE
1100402380	YULIANA	OSORIO RAMIREZ	CC	EL BAGRE	EL BAGRE	\N	\N	EL BAGRE
1100402622	LUISANA MARGARITA	MEDRANO ORTEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	MORROA
1100402749	JOSE DAVID	NAVARRO CHACON	CC	AGUACHICA	AGUACHICA	AGUACHICA	\N	AGUACHICA
1100403266	HECTOR GABRIEL	GALVAN GONZALEZ	CC	\N	\N	MONTERÍA	\N	MONTERIA
1100403868	WENDY JOHANA	ATENCIA MEDINA	CC	SOLEDAD	SOLEDAD	\N	\N	SOLEDAD
1100405468	LUZ DANIELA	ROMERO MERCADO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	\N
1100542300	MARIA ALEJANDRA	JARABA NAVARRO	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	\N
1100542325	NAYELIS	MERLANO OSORIO	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	\N
1100542572	KATIA MELISSA	JIMENEZ ATENCIA	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	\N
1100543416	MARIA ISABEL	RIVERA MENDOZA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	\N	\N
1100544200	RONAL ANDRES	MERCADO RAMIREZ	CC	GALERAS	\N	\N	\N	\N

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1100545708	LUDYS ELENA	MARTINEZ PRADO	CC	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS	BOGOTA. D.C.
1100545808	DEIMER	CAMPO NAVARRO	CC	SINCELEJO	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100546337	SANDRA PAOLA	CALVO PALACIO	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100546778	KEVIN XAVIER	DORIA SUAREZ	CC	\N	COROZAL	\N	\N	GALERAS
1100546997	MARIA MARGARITA	DIAZ BALDOVINO	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100547173	CARLOS JOSE	CASTRO OSORIO	CC	GALERAS	SINCELEJO	\N	\N	GALERAS
1100547614	KAREN PAOLA	VILLACOB IRIARTE	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100548253	MEIDIS PAOLA	BOLIVAR DIAZ	CC	GALERAS	GALERAS	GALERAS	\N	GALERAS
1100548646	CRISTIAN DAVID	HERNANDEZ CASTILLO	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100548871	YENIFER	RAMOS HERRERA	CC	GALERAS	SINCELEJO	GALERAS	\N	GALERAS
1100550084	JESUS RAFAEL	NAVARRO PAYARES	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100550160	TONY JAVIER	FLOREZ LASTRE	CC	GALERAS	GALERAS	CALI	\N	GALERAS
1100550756	YONNI CESAR	GARCIA SEVERICHE	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100550967	TOMAS CAMILO	PINEDA RAMIREZ	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100551647	YICELA PATRICIA	JARABA NAVARRO	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1100552044	JESUS DANILO	HERNANDEZ LUNA	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	\N
1100622071	LILIANA TERESA	DOMINGUEZ CARRILLO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
1100622272	TATIANA ROSA	CAMPO MARQUEZ	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	\N
1100624416	ROGER EMILIO	ALEAN SALCEDO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1100626561	FABIO ANDRES	BORJA PEREZ	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	MORROA
1100626717	SERGIO ALFONSO	MENDOZA ESTRADA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
1100629350	MARIA FERNANDA	FERNANDEZ ALVAREZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
1100630062	DANIELA	DOMINGUEZ PINILLA	CC	\N	MORROA	\N	\N	MORROA
1100630652	MARIA PAULA	FLOREZ OSORIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	MORROA
1100683905	MARCIO JOSE	ARROYO HERRERA	CC	SAMPUES	SAMPUES	\N	\N	SAMPUES
1100752096	CARMEN LUISA	HERAZO ARRIETA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1100752167	ISAAC DAVID	SIERRA MEZA	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1100752277	CANDELARIA DEL CARMEN	DURAN GOMEZ	CC	PLATO	BARRANQUILLA	PLATO	\N	BARRANQUILLA
1100753145	MARIA LUCERO	MARTINEZ ZAMBRANO	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	\N
1100753406	GABRIELA	RAMIREZ MARTINEZ	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	\N	\N	\N
1100754040	LAURA VANESA	ARRIETA LOPEZ	CC	BOGOTÁ, D.C.	FACATATIVA	\N	\N	FACATATIVA
1100754142	MARIANA	PEREZ HERNANDEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1101387804	YONIS ARNARDO	NOYA PERALTA	CC	\N	GUARANDA	\N	\N	ACHI
1101817263	LUIS DAVID	HERNANDEZ MARQUEZ	CC	OVEJAS	OVEJAS	OVEJAS	\N	OVEJAS
1102122818	ALEX MANUEL	ALVAREZ BASILIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	LA UNION
1102228147	FABIAN ANDRES	PUPO ACEVEDO	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	\N
1102228660	LEONELA	ACEVEDO JIMENEZ	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	\N
1102229050	EDUARDO ENRIQUE	MELENDEZ GALVAN	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1102229116	ANA SOBEYDA	OSORIO ACEVEDO	CC	\N	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
1102230067	LUIS ALBERTO	TOVAR MERCADO	CC	SUCRE	SINCELEJO	\N	\N	SAN BENITO
1102232551	NIMIA DEL SOCORRO	CUADRADO MARTINEZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN BENITO	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1102233015	CARLOS ALFREDO	ACOSTA OLIVERA	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1102574889	SHIRLEYS	CAMBER JIMENEZ	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	\N
1102575347	EZEQUIEL	OSORIO ANAYA	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	\N
1102576573	ARLENIS MARIA	PEREZ MARTINEZ	CC	SUCRE	SUCRE	\N	\N	\N
1102582642	LUIS FERNANDO	GENES MARTINEZ	CC	SUCRE	SUCRE	SUCRE	\N	SUCRE
1102794215	WILMER RAFAEL	MENDOZA GUZMAN	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102794755	KELLY LORENA	FLOREZ OSORIO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N
1102797551	DANIEL JOSE	MENDOZA PAYARES	CC	SINCELEJO	MEDELLIN	\N	\N	\N
1102798226	SAMUEL ENRIQUE	MEDINA BUSTAMANTE	CC	\N	SANTA MARTA	\N	\N	SANTA MARTA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1102799712	JAIRO FARID	FLOREZ AMADOR	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1102800311	ALICIA MARGARITA	AGUAS GOMEZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102800503	EILEN JANETH	CASTRO MERCADO	CC	COROZAL	SINCELEJO	COROZAL	\N	COROZAL
1102800931	AMELIA RAQUEL	FLOREZ VERGARA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1102801448	GARIS ALFONSO	QUINTERO RIVERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102807580	YANINA ANDREA	SANTOS BARRERA	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	\N
1102809015	YULISA DEL CARMEN	ORTEGA MORENO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1102825337	JOSE LUIS	LICONA RIOS	CC	\N	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102831229	ROBERTO CARLOS	FERIA CASTRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102834544	ERIKA ANDREA	VARGAS BARRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102834997	CLAUDIA VANESSA	ARRIETA OSORIO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102838009	YOJANIS DEL CARMEN	ROMERO MORALES	CC	GALERAS	GALERAS	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
1102839731	OLIMPO JOSE	ALVAREZ SAMUR	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102843404	CRISTIAN CAMILO	PIZARRO CONTRERAS	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102853838	LUIS ALFREDO	BETIN NAVARRO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102862314	FREDY JOSE	ALDANA SALGADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102867710	MIGUEL ANGEL	SUAREZ ULLOA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102868141	VIVIAM CAROLINA	ARRIETA OSORIO	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102869628	JOSE MANUEL	REQUENA RUIZ	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102869772	ALFREDO ARTURO	HERNANDEZ MENDOZA	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102874470	ORLAIDES MANUEL	GAMARRA COLON	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	BOGOTÁ, D.C.	\N	SINCELEJO
1102878027	JULIO RAFAEL	BENITEZ GUZMAN	CC	\N	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102878987	DAVID JOSE	ROMERO RAMOS	CC	MORROA	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102879616	KEREN ARLET	FORTICH PEREZ	CC	SINCELEJO	\N	\N	\N	SINCELEJO
1102882653	DANNA LUCIA	SUAREZ MERCADO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1102887393	RAFAEL SANTOS	BEDOYA GUERRA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1102893547	ANDREA ESTEFANIA	ACOSTA FONTALVO	CC	\N	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SITIONUEVO
1102893898	ELVER JESUS	ROBLES POLO	CC	\N	SOLEDAD	\N	\N	BUENAVISTA
1102894181	JOSE DE JESUS	MEJIA RODRIGUEZ	CC	TOLUVIEJO	TOLUVIEJO	\N	\N	TOLUVIEJO
1102895698	JHON ALEXANDER	GALVAN MARQUEZ	CC	\N	RIONEGRO	\N	\N	\N
1102895708	SORSIREE	HERAZO BENAVIDES	CC	BARRANQUILLA	\N	\N	\N	\N
1103094012	GERARDO ANTONIO	MONTENEGRO SALCEDO	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1103094379	DAGOBERTO ANTONIO	NAVARRO DIAZ	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
1103095612	EMILIA ISABEL	ROSARIO NARVAEZ	CC	MORROA	MORROA	\N	\N	MORROA
1103095948	BERNARIS JOSE	GUERRA ARRIETA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103096404	MARIA FERNANDA	MARQUEZ OLASCUAGA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1103096920	JOSE DOMINGO	PEREZ CONTRERAS	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	SAN BENITO
1103098426	PEDRO LUIS	HERRERA CASARUBIA	CC	MORROA	BARRANQUILLA	\N	\N	BARRANQUILLA
1103099624	SINDY JHOANA	GUEVARA MARTINEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103099707	JAVIER ANTONIO	GONZALEZ ORTEGA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103100357	MISAE ENRIQUE	DOMINGUEZ PIÑA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103102511	DILUVINA DEL CARMEN	NARVAEZ MERCADO	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103102518	MALORY	ALVAREZ ORTEGA	CC	BOGOTÁ, D.C.	BOGOTA D.C.	SAN JUAN DE BETULIA	\N	BOGOTA. D.C.
1103102635	KEVIN ALFONSO	CORREA BELLO	CC	\N	\N	\N	\N	SINCELEJO
1103106702	JULIAN ANDRES	NAVARRO MIENTES	CC	\N	\N	\N	\N	COROZAL
1103106958	LUIS FELIPE	MORALES GONZALEZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103107590	VICTOR ANDRES	JIMENEZ ARRIETA	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103110033	NEIDER JOSE	ALVAREZ SALGADO	CC	\N	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	COROZAL
1103110745	CARLOS JOSE	GONZALEZ ORTEGA	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103112100	ENAYDIS	TATIS MEJIA	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1103113848	JULIO ALBERTO	HERNANDEZ MENDEZ	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103116002	YULEIDI YOHANA	CESPEDES SOTO	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103116207	RICARDO MANUEL	MERCADO DOMINGUEZ	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103116269	LUIS MIGUEL	CONTRERAS SALGADO	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103117579	DARWIN MANUEL	ROMERO ARIAS	CC	COROZAL	CUCUTA	COROZAL	\N	COROZAL
1103119842	MARIA JOSE	BUELVAS LANS	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	SINCELEJO
1103120940	JORGE MARIO	ALDANA QUIROZ	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103121019	JESUS MATEO	MARTINEZ VERBEL	CC	\N	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103121324	MARIA CANDELARIA	ZABALA PEREZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	COROZAL
1103122401	MAROLIN	TOVAR BENAVIDES	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103122602	DARWIN	PEÑA BARAHONA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1103122781	DIANA PATRICIA	ACOSTA DIAZ	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103123853	MILLER KADAFFY	ACOSTA MERCADO	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103123960	SEBASTIAN	ACEVEDO VELILLA	CC	COROZAL	COROZAL	SINCELEJO	\N	COROZAL
1103124144	OSNAIDER DE JESUS	OSORIO CARDENAS	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1103216195	WILTON JOSE	VERGARA MORALES	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	LOS PALMITOS
1103218267	RAFAEL ANDRES	URZOLA MEZA	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	LOS PALMITOS
1103218687	CARLOS ANDRES	SANTOS FERIA	CC	LOS PALMITOS	LOS PALMITOS	\N	\N	LOS PALMITOS
1103738707	JUAN DAVID	HERRERA AGUAS	CC	AYAPEL	SINCELEJO	AYAPEL	\N	AYAPEL
1103858167	CINDY DEL CARMEN	LASTRE GUTIERREZ	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1103859124	ROIMER	DOMINGUEZ ALVAREZ	CC	COROZAL	BOGOTA D.C.	\N	\N	\N
1103948576	ISMAEL DE JESUS	RIVERA PEREZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	BOGOTA D.C.	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103949216	LUIS ALBERTO	ACOSTA CANCINA	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	\N	\N	SAN BENITO
1103949218	GREGORIA ROSA	CANCINA TABORDA	CC	SAN BENITO	SAN BENITO	GALERAS	\N	SAN BENITO
1103949450	GUILLERMO JOSE	MEZA ORTEGA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103951386	JOSE ARMANDO	VERGARA BARRETO	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103979764	LORAIN LUCIA	MARTINEZ ROBLES	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103980075	YINA MARIA	ACOSTA ORTEGA	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1103980365	JUAN DIEGO	BOHORQUEZ PEREZ	CC	MEDELLÍN	MEDELLIN	MEDELLÍN	\N	MEDELLIN
1103981534	SERGIO DAVID	MENDOZA SANCHEZ	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
1104009104	DIANA CAROLINA	GONZALEZ FLOREZ	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	\N	\N	\N
1104011844	MILEIDY DEL CARMEN	ACOSTA PEREZ	CC	BUENAVISTA	SINCELEJO	\N	\N	\N
1104015669	ANDRES FELIPE	DIAZ MESA	CC	SAN PEDRO	SAN PEDRO	SINCELEJO	\N	SAN PEDRO
1104254206	MARIA ANGEL	MUÑOZ BARRERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	\N
1104377986	CESAR AUGUSTO	MEZA DIAZ	CC	GUATAPÉ	MALAMBO	\N	\N	MAJAGUAL
1104378031	ARNALDO ALEJANDRO	ARANGO ROENES	CC	MAJAGUAL	MAJAGUAL	\N	\N	MAJAGUAL
1104413470	JEFERSSON	MOSQUERA CALDERA	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	\N	\N	SINCELEJO
1121529223	CAMILA ANDREA	DIAZ MOLINA	CC	MAICAO	MAICAO	\N	\N	\N
1124479547	ZARAYTH MARY	DIAZ ZAPATA	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	MAICAO
1126243568	JOHN JAIRO	ENCISO ATENCIA	CC	GALERAS	BOGOTA D.C.	\N	\N	BOGOTA. D.C.
1127582639	ENADIS ESTHER	IBAÑEZ HERRERA	CC	MONTERÍA	\N	MONTERÍA	\N	\N
1127583073	OSCAR FELIPE	HERNANDEZ ROMERO	CC	\N	\N	\N	\N	\N
1129185869	YOHANA ANDREA	VILLEGAS HERNANDEZ	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	MORROA
1140815117	DAMARIS DEL CARMEN	VEGA DEL TORO	CC	SINCELEJO	SINCELEJO	ZAMBRANO	\N	ZAMBRANO
1140848617	MARIA ALEJANDRA	BARRIOS BUELVAS	CC	\N	CARTAGENA	\N	\N	BARRANQUILLA
1140848899	ANNY ELIZABETH	CONTRERAS DOMINGUEZ	CC	\N	MONTELIBANO	\N	\N	BARRANQUILLA
1140868747	EDGARD	BARRANCO ORTEGA	CC	CIÉNAGA	RIONEGRO	\N	\N	BARRANQUILLA
1143365040	BRIANDA	TERAN CASTILLA	CC	\N	\N	\N	\N	CARTAGENA
1148439283	ADA LUZ	REYES GUZMAN	CC	BUENAVISTA	BUENAVISTA	\N	\N	BUENAVISTA
1149439285	ANA ESTHER	CONTRERAS ROMERO	CC	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	BARRANQUILLA	\N	BARRANQUILLA

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario que se adelanta para determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía y extranjería en el municipio de **SINCE** del departamento de **SUCRE**, con ocasión de las elecciones a realizarse el próximo 29 de octubre de 2023.

nuiip	nombres	apellidos	tipo_doc	municipio SISBEN	municipio ADRES	municipio DPS	IGAC	1
1192779983	JESUS GABRIEL	HERNANDEZ MEZA	CC	GALERAS	GALERAS	\N	\N	GALERAS
1193113992	MOISES DAVID	RIVERO RODRIGUEZ	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	COROZAL
1193256551	DARWIN JOSE	CASTILLO PERALTA	CC	COROZAL	COROZAL	\N	\N	\N
1193278427	ADRIANA MARCELA	GUTIERREZ MENDEZ	CC	MAGANGUÉ	BUENAVISTA	\N	\N	\N
1193360353	HAROL DE JESUS	BARRIOS GARCIA	CC	SANTA ANA	FUNZA	\N	\N	SANTA ANA
1193370262	CARLOS FARID	TAPIA BARRIOS	CC	COROZAL	COROZAL	COROZAL	\N	\N
1193390591	OSCAR IVAN	OROZCO MEZA	CC	CARTAGENA DE INDIAS	CARTAGENA	\N	\N	CARTAGENA
1193422601	ROSA ANGELICA	VELASQUEZ GUEVARA	CC	TURBO	MAGANGUE	\N	\N	TURBO
1193431921	YESIKA YULIETH	CAJAL MENDOZA	CC	FONSECA	FONSECA	FONSECA	\N	VALLEDUPAR
1193523121	ARNOL YESITH	BAENA TOUS	CC	\N	SAN ONOFRE	\N	\N	\N
1193602197	ELVIA MARIA	NAVARRO VILLALOBO	CC	ENTRERRÍOS	MOMPOS	SANTA CRUZ DE MOMPOX	\N	MOMPOS
1194386579	JOSE ALFREDO	ARRIETA ESCALANTE	CC	SAN JUAN DE BETULIA	SAN JUAN DE BETULIA	\N	\N	SAN JUAN DE BETULIA
2000006097	JESUS DEL CRISTO	HERNANDEZ JIMENEZ	CC	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	LA PAZ ROBLES	MANAURE BALCÓN DEL CESAR	\N	\N